

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO FONTAN PEREZ

Sesión Plenaria núm. 16

celebrada el jueves, 27 de abril de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

Antes de entrar en el orden del día, que es continuación de la sesión celebrada en la tarde de ayer, día 26 de abril, el señor Ripoll Marín solicita hacer uso de la palabra para una cuestión de orden.—El señor Presidente se la concede y el señor Ripoll Marín pide que no se prolonguen demasiado los debates con intervenciones extensas.—El señor Presidente contesta al señor Ripoll Marín.

A continuación somete a la consideración de la Cámara el acuerdo adoptado por la Mesa para que se prorrogue por un mes el plazo que la Comisión Especial de Investigación para la Comercialización de los Productos Pesqueros tenía para emitir dictamen.—La Cámara lo aprueba por unanimidad.

Se pasa al orden del día (continuación): Dictamen de la Comisión de Justicia e Interior sobre proyecto de Ley de Elecciones Locales.

En defensa del dictamen de la Comisión interviene el Senador señor Valverde Mazuelas. — A continuación el señor Presidente anuncia que se entra en el debate y votación del articulado.

Artículos 1.º al 4.º.—El señor Presidente, al no haberse presentado ningún voto particular a estos artículos, pregunta a la Cámara si pueden ser aprobados. — La Cámara los aprueba por unanimidad.

Artículo 5.º.—El señor Presidente indica que se ha presentado un voto particular formulado por el Grupo Socialistas del Senado. — En defensa del mismo interviene el señor Ramos Fernández-Torrecilla. — En contra del voto particular usa de la palabra el señor Marco Tabar. — No habiendo más intervenciones, el señor Presidente somete a votación el voto particular, que es

rechazado por 66 votos a favor, 97 en contra y ocho abstenciones.

Interviene el señor Mateo Navarro para una cuestión de orden relativa a las votaciones, al que contesta el señor Presidente.

Seguidamente se vota el texto del dictamen, que es aprobado por 98 votos a favor, ningún voto en contra y 72 abstenciones.

Artículos 6.º al 10.—El señor Presidente manifiesta que no se ha presentado ningún voto particular, aclarando un error existente en el texto del dictamen impreso en el «Boletín Oficial de las Cortes».—A continuación pregunta si pueden ser aprobados. — La Cámara los aprueba por unanimidad.

Artículo 11.—En defensa del voto particular presentado por el Grupo de Senadores Vascos, interviene el señor Vidarte de Ugarte.—En contra del mismo usa de la palabra el señor Sánchez Reus.—El señor Martín-Retortillo se adhiere al voto particular.—A continuación intervienen los señores Bajo Fanlo, Socías Humbert y Valverde Mazuelas.—Puesto a votación, fue rechazado por 36 votos a favor, 96 en contra y 40 abstenciones.

A continuación el señor Villar Arregui defiende los tres votos particulares formulados por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes. — Interviene en contra el señor Sánchez Reus. — Nuevamente usan de la palabra los señores Villar Arregui y Sánchez Reus, así como el señor Navarro Estevan.

Efectuada la votación de los tres votos particulares, fueron rechazados por 35 votos a favor, 135 en contra y tres abstenciones.

A continuación se procedió a votar el artículo 11 tal y como figura en el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por 136 votos a favor, ninguno en contra y 33 abstenciones.

Artículos 12 a 14.—El señor Vicepresidente indica que no se han formulado votos particulares a dichos artículos.—Votados conjuntamente los artículos 12, 13 y 14, fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 15.—El señor Vicepresidente indica que a este artículo ha presentado voto particular el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, concretamente al pá-

rrafo 2.º del número 3 del mismo.—En defensa del voto particular usa de la palabra el señor Martín-Retortillo.—En contra interviene el señor Sánchez Reus.—Seguidamente usan de la palabra los señores Ferrer Gironés y Valverde Mazuelas.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 29 votos a favor, 105 en contra y 37 abstenciones.

A continuación se procede a la votación del artículo 15, conforme al dictamen de la Comisión, quedando aprobado por 106 votos a favor, ninguno en contra y 55 abstenciones.

Artículos 16 a 25. — El señor Vicepresidente manifiesta que no han sido presentados votos particulares a estos artículos, por lo que pueden ser sometidos a votación conjuntamente.

Efectuada la votación, fueron aprobados los artículos 16 a 25, ambos inclusive, por 125 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

Artículo 26. — A este artículo, manifiesta el señor Vicepresidente, se ha formulado un voto particular por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.—El señor Villar Arregui usa de la palabra para indicar que retiran el voto particular.—Usa de la palabra el señor Sánchez Reus, y a continuación el señor Vicepresidente, quien indica que se va a proceder a la votación del artículo 26.

Efectuada la misma, dio el siguiente resultado: 115 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones, quedando, por tanto, aprobado.

Artículo 27.—No habiéndose presentado ningún voto particular, el señor Vicepresidente pregunta a la Cámara si puede ser aprobado, lo cual se hace por unanimidad.

Artículo 28.—El señor Vicepresidente manifiesta que a este artículo ha presentado un voto particular el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, concretamente al último inciso del párrafo 1.º y a los párrafos 3.º y 4.º.—Usa de la palabra el señor Villar Arregui, quien manifiesta que retira el voto particular.

Efectuada la votación fue aprobado el artículo 28, conforme al dictamen de la Comisión,

por 154 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

A continuación el señor Presidente indica que se va a pasar a tratar de un voto particular presentado por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, por el que introduce un artículo nuevo, el artículo 28 bis.—El señor Villar Arregui usa de la palabra para defender dicho voto particular.—En contra del mismo interviene el señor Marco Tabar.—Asimismo usa de la palabra el señor Valverde Mazuelas.—No habiendo ninguna petición de palabra el señor Presidente manifiesta que se va a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 15 votos a favor, 101 en contra y 51 abstenciones.

Artículos 29, 30 y 31.—El señor Presidente manifiesta que no se han presentado votos particulares.

Efectuada la votación, conjuntamente, fueron aprobados por 155 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

Artículo 32.—El señor Presidente indica que se han presentado tres votos particulares: dos por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes y el otro por el Grupo Socialista.—Interviene el señor Villar Arregui quien retira sus votos particulares.—Lo mismo hace el señor Fernández Viagas respecto al voto formulado por el Grupo Parlamentario Socialista.

Sometido a votación el artículo 32, conforme al texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 116 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

A continuación el señor Fernández Viagas retira el voto particular que había formulado el Grupo de Socialistas del Senado, proponiendo la adición de un nuevo artículo.

Artículo 33.—El señor Presidente dice que a este artículo hay tres votos particulares, uno del Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes, otro del señor Ramos Hernández-Torrecilla y el tercero del Grupo Socialista.

Interviene el señor Fernández Viagas, indicando que el voto del Senador don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla queda retirado.—A continuación usa de la palabra el señor Villar Arregui, en nombre del Gru-

po de Socialistas y Progresistas Independientes, quien manifiesta que dicho Grupo retira todos sus votos particulares, excepto el que concierne a la Disposición final tercera, apartado d), y la adhesión que el Grupo hizo a la Disposición final sexta en el texto de la Ponencia.

Nuevamente interviene el señor Fernández Viagas para indicar que el Grupo Socialista retira su voto particular a este artículo 33.

Efectuada la votación del artículo 33, fue aprobado conforme al texto del dictamen de la Comisión, por 118 votos a favor, ninguno en contra y 68 abstenciones.

Artículo 34.—Manifiesta el señor Presidente que, aunque a este artículo había formulado el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes un voto particular, ha sido ya retirado, por lo que se va a proceder a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por 142 votos a favor, ninguno en contra y 24 abstenciones.

Artículos 35 y 36.—Interviene el señor Presidente y el señor Fernández Viagas.

Efectuada la votación conjuntamente de ambos artículos, fueron aprobados por 112 votos a favor, ninguno en contra y 67 abstenciones.

Artículo 37.—El señor Presidente indica que a este artículo no se ha presentado ningún voto particular.—Preguntado si se aprobaba, lo fue por unanimidad.

Artículo 38.—El señor Presidente manifiesta que a este artículo presentó voto particular el Senador don Alberto de Armas García, que se encuentra en viaje oficial ausente de España; pero como el Grupo Parlamentario al que pertenece el señor Armas desea que se someta a votación, se va a proceder a la misma.

Efectuada la votación, fue rechazado por 100 votos en contra, 38 a favor y 30 abstenciones.

A continuación se pasó a la votación del artículo 38, tal y como figura en el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por 128 votos a favor, 38 votos en contra y 18 abstenciones.

Artículos 39 a 47.—El señor Presidente indica que a estos artículos no se han presen-

tado votos particulares, por lo que se va a proceder a la votación. — Efectuada la misma, fueron aprobados los artículos 39 a 47, conforme al texto del dictamen de la Comisión, por 170 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

A continuación el señor Fernández Viagas retira el voto particular que tenía formulado el Grupo Socialista del Senado en que postulaba la adición de un artículo 47 bis.

Disposición adicional. — El señor Presidente indica que no se han formulado votos particulares.

Sometida a votación, fue aprobada por 170 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones.

Disposiciones transitorias primera a quinta.— El señor Presidente dice que dichas disposiciones no han sido objeto de ningún voto particular, por lo que se podían votar conjuntamente.

Efectuada la votación, fueron aprobadas las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Disposición transitoria sexta.—El señor Presidente indica que se han presentado a esta Disposición transitoria sexta tres votos particulares por parte de los Grupos Progresistas y Socialistas Independientes, de Senadores Vascos y del Grupo Socialista del Senado.—En defensa de los votos particulares usa de la palabra el señor Vidarte de Ugarte.—El señor Jiménez Blanco usa de la palabra para oponerse a los votos particulares, y, en consecuencia e inversamente, apoya el dictamen de la Comisión. — A continuación intervienen los señores Villar Arregui, Fernández Viagas, Cansinos Rioboo y Presidente. — Para alusiones usa de la palabra el señor Jiménez Blanco. — En nombre de los Grupos de Portavoces intervienen los señores Azcárate Flórez, Valverde Mazuelas y Sánchez Agesta, quien se refiere al problema de la Comisión Mixta. — El señor Presidente aclara al señor Sánchez Agesta las dudas que pueda tener sobre dicha Comisión Mixta.

El señor Presidente indica que se va a proceder a la votación de los votos particulares.—Efectuada la misma, quedaron recha-

zados por 66 votos a favor, 117 en contra y ninguna abstención.

Efectuada la votación del texto de la Disposición transitoria sexta, tal y como aparece en el dictamen de la Comisión, fue aprobada por 117 votos a favor, 52 en contra y 14 abstenciones.

Disposiciones finales primera y segunda. — El señor Presidente manifiesta que a las mismas no se han presentado votos particulares, por lo que podían ser votadas conjuntamente.—Preguntado por la Presidencia si se aprobaban, lo fueron por unanimidad.

Disposición final tercera.—El señor Presidente dice que a esta Disposición final tercera se ha presentado un voto particular al apartado d), por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes. — En turno a favor interviene el señor Alonso-Pérez y en contra el señor Figuerola Cerdán.—Asimismo usa de la palabra el señor Bajo Fanlo.

Efectuada la votación del voto particular, fue rechazado por 28 votos a favor, 102 en contra y 30 abstenciones.

A continuación se procede a votar la Disposición final tercera, conforme al dictamen de la Comisión, siendo aprobada por 132 votos a favor, ninguno en contra y 28 abstenciones.

Disposiciones finales cuarta y quinta. — El señor Presidente manifiesta que no se han presentado votos particulares a las mismas, por lo que propone se voten conjuntamente, preguntando si pueden ser aprobadas, lo cual es contestado afirmativamente por unanimidad.

Disposición derogatoria.—Al no tener presentado ningún voto particular, fue aprobada por unanimidad.

El señor Presidente, al ser aprobada dicha Disposición derogatoria, manifiesta que queda aprobado por el Senado el texto de la Ley de Elecciones Locales.—Añade que habida cuenta de las modificaciones introducidas en el texto, con respecto al aprobado por el Congreso de los Diputados, se dará cuenta al Presidente de las Cortes, a fin de que sea convocada la Comisión Mixta como prescribe el artículo 4.º de la Ley para la Reforma Política.

Antes de terminar la sesión, el señor Presidente manifiesta que el día 5 de mayo se celebra el «Día de Europa» en todos los países del continente, día que está apadrinado por el Consejo de Europa.—Pide a la Cámara que manifieste su adhesión a la celebración de dicho acto, lo cual se hace por unanimidad.

Por último, informa a la Cámara que la próxima reunión del Pleno será convocada para el día 9 de mayo, aunque los señores Senadores recibirán la citación, como de costumbre, por telegrama.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cuarenta minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

El señor RIPOLL MARIN: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Pronto empezamos. El señor Ripoll tiene la palabra.

El señor RIPOLL MARIN: Sucede con harta frecuencia en esta Cámara que los oradores, llevados por un loable ardor de defensa de sus puntos de vista en el debate, prolongan, en mi modesta opinión, excesivamente sus oraciones, con lo cual se contravienen evidentemente preceptos reglamentarios extraordinariamente claros.

La benevolencia con que la Presidencia nos tiene acostumbrados a dirigir los debates me parece que no debe extenderse a este punto, en tanto en cuanto es precisamente un punto reglamentario que puede determinarse con exactitud cronométrica, gracias a los buenos oficios de las industrias suiza y japonesa. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: No se alargue mucho el señor Ripoll... (Risas.)

El señor RIPOLL MARIN: Yo rogaría a la Presidencia con todos los respetos, si esto merece su consideración, que se adoptara aquella antigua costumbre de avisar al orador con dos minutos de anticipación, aunque ello

suponga un aumento de sus ya crecidas obligaciones, con objeto de no prolongar unos debates que, por otra parte, son agradables en extremo. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Ripoll por sus buenos consejos y por su apoyo a esta enojosa tarea de la Presidencia de limitar el tiempo de los oradores. Yo creo que con el tiempo acudiremos a un sistema de luces que se enciendan en el podio como aviso al orador, pero la experiencia de otros Parlamentos a los que he tenido oportunidad de asistir es que ésta es una batalla de la Presidencia con los oradores que casi siempre se pierde por parte de la Presidencia, por lo menos en un porcentaje elevado, sobre el tiempo del discurso del orador. No soy excesivamente optimista.

El Presidente de la Comisión Especial de Investigación para la Comercialización de los Productos Pesqueros se ha dirigido a la Presidencia de esta Cámara solicitando, en nombre de la Comisión, la ampliación de un mes en el plazo que esta Comisión tiene para emitir su dictamen. Cuando fue creada la Comisión se le concedieron tres meses de plazo para emitir su dictamen, y estos tres meses expiran el próximo día 10 de mayo, dentro de quince días. La Mesa ha acordado proponer, por intermedio mío, a la Cámara que se acceda a la prórroga de un mes para la emisión del dictamen por parte de dicha Comisión. ¿Están de acuerdo los señores Senadores? (Asentimiento.) Así se acuerda.

ELECCIONES LOCALES

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces (de acuerdo con lo decidido ayer en la Junta de Portavoces de emergencia que reunimos al término de la sesión) a estudiar y debatir el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior sobre el proyecto de Ley de Elecciones Locales. Este dictamen está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» del día 24 de abril, número 86, y en el mismo «Boletín» están publicados también los votos particulares correspondientes.

Ya saben que el artículo 57 del Reglamento

establece la posibilidad de que la Comisión designe un portavoz para la defensa del dictamen. Así lo ha hecho, según nuestras noticias, designando al Senador don Cecilio Valverde Mazuelas.

El proyecto de ley se está tramitando en esta Cámara por procedimiento de urgencia, lo cual significa que el tiempo que tiene para su discurso el señor Valverde son siete minutos y medio. Para los votos particulares y para las otras intervenciones, los tiempos son de cinco minutos.

El señor Valverde tiene la palabra para la defensa del dictamen.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Señor Presidente, le voy a hacer un ruego, y es que me conceda un minuto para subsanar el lapsus que tuve ayer ante la Cámara, cuando me atribuí el estreno en su capacidad de iniciativa legislativa de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Creo que lo subsané yo.

El señor VALVERDE MAZUELAS: En cualquier caso, contando con la venia de la Presidencia, aunque ya ayer al Senador don Justino Azcárate le di las disculpas pertinentes, quiero hacerlo públicamente ante la Cámara, por el lapsus sufrido en mi intervención de agradecimiento a todos ustedes por la acogida y asentimiento prestado a la ley sobre tramitación abreviada de pequeños aprovechamientos sobre concesión de aguas públicas, atribuyendo a esta ley el estreno de la Cámara en el ejercicio de su capacidad de iniciativa legislativa o legislativa, cuando la realidad es que ese estreno se produjo con la Ley de Cementerios Municipales, que promovió el Grupo que patrocina y del que es portavoz el Senador señor Azcárate. Por consiguiente, para esa ley y su promotor es para quienes cabe el honor de haber sido los estrenadores o estrenistas de esta Cámara. Yo no he hecho otra cosa que reestrenarla, lo que no quita para que también siga estimulando a SS. SS. para que hagan uso de esa iniciativa legislativa de la Cámara.

Directamente entramos ya en la defensa del dictamen de la Ley de Elecciones Locales, tratando de ajustarme a la admonición de la Presidencia, haciendo también tuyas las ad-

vertencias de nuestro compañero el Senador señor Ripoll.

El proyecto de ley que nos fue enviado desde el Congreso y que yo tuve también el honor de presentar y defender, cubriendo un turno en favor en la sesión de marzo pasado, realmente a través del trabajo en la Ponencia y luego en la Comisión, puede decirse que mantiene sus líneas esenciales que aquí definió el señor Ministro, como consistentes fundamentalmente en tres básicas: en primer lugar, la adaptación al esquema local de las normas que sirvieron en las elecciones generales del 15 de junio (normas de marzo de 1977); en segundo lugar, la reforma de los criterios de integración representativa de las Corporaciones Locales con arreglo a los más nítidos principios democráticos, y, en tercer lugar, la reforma marginal de algunos aspectos que pueden facilitar considerablemente el desarrollo de la vida municipal.

A este proyecto de ley, tomado en consideración por la Cámara y por trámite de urgencia enviado a la Comisión correspondiente, se presentaron aparentemente diecinueve enmiendas (digo aparentemente porque así aparecen numeradas), pero la realidad es que eran muchas más, toda vez que la enmienda señalada con el número 1, del Grupo Parlamentario Independiente, suscrita por el profesor Sánchez Agesta, contemplaba en realidad siete enmiendas, y la enmienda número 2, del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, como el propio portavoz señor Villar Arregui afirmaba, realmente contenía veinticuatro enmiendas. Por tanto, han sido muy numerosas las enmiendas presentadas al texto del proyecto remitido por el Congreso.

De estas enmiendas, la Ponencia aceptó unánimemente algunas, aceptó mayoritariamente otras y luego en la Comisión se produjo una vuelta a las líneas esenciales que acabo de definir del proyecto del Congreso, sin perjuicio de que hay bastantes modificaciones que, desde luego, perfeccionan, en mi opinión —y hablo ahora en nombre de la Comisión—, indudablemente el texto de la ley.

Muy brevemente vamos a dar un repaso a las modificaciones o novedades introducidas en el proyecto venido del Congreso en relación con el que ahora se somete a la consideración de esta Cámara.

Han quedado intactas las disposiciones generales, sobre las que no ha habido ninguna enmienda. En cuanto a las líneas relativas a las elecciones municipales, establece algunas modificaciones de detalle, como, por ejemplo, subsanar el error padecido al citarse el artículo 109 del Código Civil, cuando debía ser el 169, en el artículo 7, 1, j) entran las causas de inelegibilidad, y también la de sustituir una palabra extraña que venía a decir «acreditación» por «justificación».

Las principales modificaciones consisten en que si en el artículo 7.º, párrafo 3, se establecía una causa de inelegibilidad respecto de quienes después de ser elegidos incurrieran en determinadas causas, la Comisión ha entendido que el lugar adecuado para este precepto es en las causas de incompatibilidad, y así lo hemos hecho, llevándolo al párrafo 1 del artículo 9.º

Hemos mejorado también en el artículo 8.º la oportunidad de calificación de inelegibilidad, que se situaba en el octavo día posterior a la publicación del decreto para que los que estuviesen en este caso presentaran el cese, sustituyéndolo por dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la publicación del decreto de convocatoria de la elección.

Al artículo 9.º llevamos el párrafo del artículo 7.º para declarar incompatibles a los que hubieran podido incurrir en causas de inelegibilidad después de elegidos, y hemos modificado o matizado la incompatibilidad que afectaba a los directivos de Cajas de Ahorro provinciales y locales diciendo que serán incompatibles quienes tengan atribuciones de representación legal o de gobierno en las Cajas provinciales y locales en sus respectivos ámbitos de actuación.

En el artículo 11 se mantiene el texto, salvo en el párrafo 7, en el que se prevenía la posibilidad de que al tratarse de listas cerradas y bloqueadas que representan a las Federaciones, Agrupaciones y coaliciones, si alguno de los candidatos dejara de pertenecer a estas agrupaciones, automáticamente perdería su puesto y sería sustituido por el siguiente en la lista. Hemos pensado en la Comisión que esto debe afectar a los candidatos procedentes de asociaciones políticas, que son aquellos cuya candidatura y elección viene condicionada por su adscripción a ese partido

político o coalición política, pero no a las coaliciones y federaciones, porque sería tanto como obligar a que esta coalición o federación, constituida sólo para el momento de la elección, tuviera que perdurar durante los cuatro años del mandato de los elegidos.

Seguidamente, en cuanto a la distribución por secciones de los electores de cada municipio, decía el texto que tendría cada una un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos, lo que venía a significar que en un municipio donde no hubiera quinientos residentes no podría hacerse una sección. Se ha sustituido esta expresión, hablándose de la constitución de la sección en este caso por el número total de los electores censados, siempre que éste fuera inferior a la última cifra de quinientos señalada.

En cuanto al artículo 14, el número de electores de cada municipio que estando censados pueden constituir agrupación lo hemos acomodado a lo que ya figuraba al respecto en las normas generales electorales para las elecciones generales del 15 de junio. También hemos aclarado que respecto al primer escalón de municipios, el número de proponentes en esta agrupación electoral tendría que ser, por lo menos, el doble del número de candidatos propuestos, para que no se diera la circunstancia de que en un municipio con cien residentes el 2 por ciento, dos vecinos, pudiera proponer a cinco concejales. De esta manera tienen que ser, por lo menos, el doble del número de concejales, o sea, en este caso, el doble de cinco sería diez.

Hemos vuelto a sustituir «acreditación» por «justificación», como palabra más castellana, y en el artículo 17, en que se ofrecía la posibilidad de representación por una persona de candidaturas presentadas en diferentes municipios de la misma provincia por asociaciones, agrupaciones de electores, etc., como las agrupaciones de electores solamente pueden serlo a nivel de municipios, es inútil plantear el tema de la posibilidad de un representante en el marco municipal. Es decir, no se puede hablar en el marco provincial de un representante de candidaturas, que solamente pueden tener eficacia o vigencia en un municipio.

En el artículo 20, en cuanto a la presencia en el Comité para radio y televisión de representantes de las asociaciones o coaliciones,

el texto del Congreso, con una expresión creemos que desafortunada, los limitaba a aquellas que hubieran obtenido en las últimas elecciones generales un número de cinco Diputados. Como naturalmente parece que había que tener cinco Diputados exactamente, lo hemos rectificado y hemos puesto «un número no inferior a cinco Diputados», y añadido también que podrán tener esta representación aquellas asociaciones, coaliciones, etc., que hayan presentado candidaturas al menos en un 20 por ciento de distritos de veinticinco provincias del territorio nacional.

El artículo 23, si recuerdan los señores Senadores, contemplaba, en cuanto a la expedición de certificaciones por las mesas electorales, la posibilidad de hacer o entregar una certificación de esta naturaleza al llamado delegado gubernativo, cuya figura quedaba muy ambigua en el texto del Congreso y sus funciones quedaban también absolutamente o prácticamente desconocidas.

Se ha conseguido un texto en la Comisión por virtud del cual se mantiene no la figura del delegado gubernativo, sino de un representante de la Administración, que finalizado el escrutinio puede comparecer ante la mesa y serle entregada una certificación del resultado del escrutinio, pero a los solos efectos de información del Gobierno y publicidad del avance de los resultados de las elecciones.

Tema importante también era la posibilidad de la existencia de actas dobles y diferentes en alguna sección. Recordarán los señores Senadores que en este punto, cuando fue presentada la ley en esta Cámara, ya el señor Sánchez Agesta hizo historia de la picaresca que había llevado en otros tiempos a que, utilizándose este sistema, naturalmente simulando las actas dobles y diferentes, se consiguiera que no se computaran los resultados de aquellas mesas o secciones que a determinadas fracciones o partidos políticos no les interesaba. Hemos acogido la enmienda sobre este particular del señor Sánchez Agesta y solamente la mesa no computará estas actas dobles, salvo que manifiestamente pueda ser distinguida el acta legítima y original de la falsa.

En el artículo 28 hemos matizado también, en su párrafo 6, la provisión de vacante de la alcaldía. Decía el texto del Congreso que

se procedería de nuevo en forma determinada en el párrafo 3 del mismo artículo. Pero si realmente antes se había seguido el procedimiento de elección del primero de la lista, ahora, al haberse producido la vacante, la lista que encabezase aquel alcalde ya quedaba sin primero. Esto pudiera inducir a error. Se ha añadido que se considera como tal a estos efectos el siguiente de la misma lista.

Finalmente, este Título de Elecciones Municipales lleva un nuevo artículo, el 30, que ha sido trasladado, por mejor sistemática, de lo que era la Disposición transitoria séptima, que regulaba las elecciones municipales en municipios comprendidos entre 26 y 250 habitantes. Lo hemos traído al texto sustantivo incorporándolo como artículo 30, con lo que a partir de este artículo el texto tendrá un artículo más, sin perjuicio de que las disposiciones transitorias se reduzcan a seis en vez de siete.

El Título siguiente, el tercero, sobre las elecciones de las Diputaciones Provinciales, queda prácticamente intacto, pese a las reformas que la Ponencia por mayoría introdujo en él, ya que luego la Comisión volvió al texto del Congreso, y solamente hay dos modificaciones poco sustanciales. Una es la del artículo 31, hoy 32, en el que al establecer la composición numérica de las Diputaciones Provinciales en función del número de residentes de una provincia, en lugar de un millón a dos millones, como decía el texto del Congreso, nosotros hemos puesto de un millón en adelante.

Por último, en el artículo 36, hoy 37, hemos salvado que hay que tener en cuenta en la aplicación de esta ley las disposiciones o normas de otros regímenes preautonómicos, pero no como lo decía el texto, «que pudieran establecerse», puesto que ya los hay establecidos, por lo que hemos dicho establecidos o que pudieran establecerse. Como verán esto tiene muy poca importancia.

El Título cuarto contempla el régimen de los Cabildos y Consejos insulares, que se mantiene intacto en cuanto régimen que regula las elecciones locales en el Archipiélago Canario, pero se aceptó una enmienda respecto al mismo régimen para los Consejos Insulares del Archipiélago Balear, para aco-

modar el sistema al mismo que ya venía para las islas Canarias, en cuanto que pudiera en alguna isla existir más de un partido judicial.

El Título quinto no se ha tocado y, por consiguiente, queda tal cual el tema de la fiscalización de gastos electorales, el recurso contencioso electoral, la subvención por el Estado de los gastos para las actividades electorales y la posibilidad de interrumpir la votación el presidente de la mesa cuando advierta que, por cualquier causa, no hay papeletas de alguna candidatura en el colegio electoral.

La Disposición adicional queda tal cual, sin perjuicio de que el párrafo que era único pase a ser dos y se encabece la disposición con un párrafo 1 en el que se establece, en todo caso —quizá no hiciera falta, pero nunca está de más aclarar las cosas, para evitar después tener motivo de interpretaciones—, la incompatibilidad del Alcalde con los Presidentes de Diputaciones, Cabildos o Consejos Insulares.

Pasamos a las transitorias. La Disposición transitoria cuarta ha sido modificada, creemos (en nombre de la Comisión) que positivamente, porque en el texto del Congreso se establecía que la inelegibilidad para la presente convocatoria —expresión ya desafortunada, porque todavía no hay presente convocatoria— de los Diputados Provinciales, Presidentes de Cabildos, Consejeros Insulares, Alcaldes, Concejales, Gerentes y Delegados de Servicios de las actuales Corporaciones Locales lo siga siendo ocho días después de la convocatoria electoral.

Ha sido modificada esta Disposición transitoria haciendo que esta incompatibilidad se convierta en automática incompatibilización para continuar en el ejercicio de sus cargos quienes fueran proclamados candidatos desde el día siguiente al de la proclamación de candidaturas a las elecciones locales, a que se refiere el artículo 18. Pero como esto a su vez podía producir que se motivara la imposibilidad de adoptar acuerdos sobre temas en que se exige por la Ley de Régimen Local un quórum de dos tercios, se ha previsto también el modo de cubrir esta posibilidad mediante la constitución, en el supuesto de que por razón de la aplicación de esta Disposición transitoria se produjeran vacantes en las

Corporaciones Locales que imposibilitaran la existencia de este quórum, de Comisiones Gestoras, que estarían integradas por los Concejales o Diputados que permanecieran en sus cargos, más las personas que fueran designadas por los órganos preautonómicos, allí donde estuvieran creados, o por los Gobernadores Civiles, a propuesta de los parlamentarios de la provincia respectiva, donde no estuvieran creados.

De la Disposición final segunda se ha suprimido, porque era obvio, el párrafo 2, que hacía referencia a un cómputo de dos tercios del quórum indicado en el artículo 34.4, que ya había sido suprimido en el texto del artículo, y se ha rectificado porque aquí realmente el clamor era general, el cuadro anexo explicativo del mecanismo regulado en el artículo 11, párrafo c), que ya sabemos todos que estaba equivocado, y así fue denunciado en el Pleno anterior. La Disposición transitoria sexta se ha dejado para el final porque ha de constituir el nervio crucial, presumo, del debate en este Pleno.

Respecto a esta Disposición transitoria sexta, el texto del Congreso lo único que decía era que todos los plazos en estas primeras convocatorias de elecciones generales se entenderían como plazos máximos; pero en relación con el contenido que luego se le ha dado, a propósito de la obligación o mandado imperativo al Gobierno para que convoque estas primeras elecciones locales, nos encontramos con tres enmiendas que venían a tener por objeto este tema. Una enmienda presentada por el Grupo Socialistas del Senado al artículo 3.º del texto, en la que se trataba de imponer al Gobierno la obligación de convocar elecciones dentro de los diez días siguientes a la publicación, y que éstas se celebraran dentro de los cincuenta días siguientes a la convocatoria. Otra enmienda del Grupo Parlamentario Vasco a la Disposición transitoria sexta, en la que mantenía el carácter de máximos de los plazos, pero trataba de que el Gobierno convocara estas elecciones dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la ley. Y, por último, una Disposición final sexta que añadía el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, en la que se recogía que el Gobierno, en estas primeras elecciones, hubiera de convocarlas

dentro de los treinta días siguientes a la celebración del referéndum constitucional.

En la Ponencia estas tres enmiendas fueron refundidas por sus respectivos proponentes, dejando un texto para la Disposición transitoria sexta por virtud del cual el Gobierno tenía que convocar las primeras elecciones locales exactamente el día 15 de septiembre próximo, salvo que para dicha fecha la constitución hubiera estado aprobada por las dos Cámaras, en cuyo caso las convocaría dentro de los treinta días siguientes al referéndum.

Ya en la Ponencia, los componentes minoritarios del Grupo Parlamentario al que represento, UCD, nos opusimos al texto refundido de las tres enmiendas a que me he referido, pero anunciamos que nuestro propósito era el de llevar al texto legal una disposición donde el compromiso que el Gobierno realmente había asumido ante las dos Cámaras de convocar estas primeras elecciones dentro de los treinta días siguientes a la Constitución quedara ya como mandato legal.

Consta así en el informe de la Ponencia, y en la Comisión por 16 votos a favor, ocho abstenciones y ningún voto en contra prevaleció esta enmienda «in voce», por lo que el texto que ahora viene a la aprobación de la Cámara es en el sentido de que el Gobierno habrá de convocar las primeras elecciones locales dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la Constitución.

Las razones para todo esto las expuso el Ministro del Interior, y no voy a repetirlas. Son razones no sólo de carácter técnico en cuanto a la regulación de los censos, que el Gobierno no pudo iniciar antes porque fue el Congreso quien amplió la capacidad de voto a los dieciocho años y a los emigrantes, sino fundamentalmente políticas, de no coincidencia del proceso constitucional o constituyente con el proceso de las elecciones locales.

En este punto voy a hacer más, para terminar, unas palabras aquí pronunciadas en este sentido.

Nuestro Grupo, díjose en el Pleno de marzo, comparte el criterio aquí expuesto por el señor Ministro del Interior, en el sentido de que no es deseable, políticamente, la convergencia en un mismo momento del debate constitucional con la confrontación electoral, aunque esto ocurra a nivel municipal.

Por compartir este criterio, nuestro Grupo entiende, con el Ministro del Interior, que es correcta la tesis de que el Gobierno quede emplazado para formular la convocatoria de elecciones municipales a partir de la fecha en que se celebre el referéndum que apruebe la Constitución; y lo entiende así por las mismas razones antes expuestas. Deseamos una Constitución que sea la gran carta capaz de alojar al pluralismo político e ideológico de todos los españoles, y deseamos una confrontación electoral democrática, en que las diferentes opciones se presenten como tales, enfrentadas y más clarificadas que el pasado día 15 de junio ante el electorado.

Realizar ambas operaciones simultáneamente nos parece disfuncional, imposible y, en cualquier caso, sería un mal servicio al pueblo español. Pero no queremos, siendo como somos respetuosos con la palabra del Ministro del Interior, que el tema quede en el mero enunciado de su palabra ante las Cámaras, sino que la norma acceda a la ley, que es donde esas palabras han de quedar escritas. Esta es otra razón por la que el Grupo desea que el proyecto pase a la consideración de la Comisión de Justicia e Interior.

Estas palabras las pronunció —no he hecho más que leerlas— el ilustre portavoz del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, señor Villar Arregui, en la sesión en la que se tomó en consideración esta ley. La Comisión, en cuyo nombre hablo, y el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, que realmente tuvo este criterio, no pueden encontrar palabras más luminosas para justificar que la Comisión acogiera nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se ha distribuido a los señores Senadores una nota en la que se recogen hasta siete errores advertidos en el texto del dictamen. De todas maneras iremos haciendo referencia a ella y a estos errores. Algunos son erratas de imprenta y otros son errores deslizados de otro texto. En el momento que llegue el tratamiento de los artículos correspondientes iré haciendo referencia a ellos. He de advertir que el primero de estos errores está en el artículo 9.º

Ahora entramos en el articulado del dictamen. Los artículos 1.º a 4.º del dictamen

no han sido objeto de ningún voto particular. Debemos hacer la votación artículo por artículo, salvo que la Cámara acuerde que se voten los cuatro artículos conjuntamente. ¿Se acepta esta propuesta? (*Asentimiento.*)

No habiendo ningún voto particular para los artículos 1.º al 4.º, me atrevería a preguntar si la Cámara aprueba estos artículos por unanimidad. (*Asentimiento.*) Quedan aprobados los artículos 1.º a 4.º del dictamen por unanimidad.

Artículo 5.º Pasamos al artículo 5.º, al cual hay un voto particular formulado por el Grupo Socialistas del Senado. Este voto particular recoge la enmienda número 18 y está en la página 1769 del «Boletín» a que me estoy refiriendo.

Se abre el debate. Puede haber dos turnos a favor y dos en contra, en forma alternativa, de cinco minutos cada uno, la intervención de un miembro de la Comisión y la de los portavoces que lo soliciten. Para el primer turno a favor en defensa del voto particular, presentado al artículo 5.º por el Grupo Socialista, tiene la palabra el representante de este Grupo Parlamentario.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a aprovechar la defensa de este voto particular para exponer ante la Cámara la filosofía de mi Grupo en relación con la discusión total en esta que ya acostumbramos a llamar segunda lectura del proyecto de Ley de Elecciones Locales. Y para no repetir ningún tipo de comedia y con permiso de la Presidencia, que viene haciendo cada día gala de su benevolencia con los oradores en una guerra y en una batalla que estoy seguro no va a conseguir ganar en toda la legislatura, me voy a permitir hacer, de alguna manera, la defensa no sólo de este voto particular, sino de todos los que mi Grupo ha presentado para ahorrar a SS. SS. el tener que volver una y otra vez sobre argumentos que han sido suficientemente debatidos, suficientemente explicitados y sobre los que me temo que todos tenemos tomada posición.

Mi amigo el Senador señor Valverde ha expuesto aquí que se mantienen las líneas esenciales del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados. En efecto, tal como va a salir y salvo haber recogido esa

innovación de que el Gobierno deberá convocar las elecciones treinta días después de promulgarse la Constitución, lo demás son prácticamente correcciones de estilo. Hemos hecho la labor de esa antigua Comisión más que la labor de la reflexión que corresponde, según dicen, a esta Cámara. Son afirmaciones de matiz lo que se recogen y por eso creo necesario contar un poco cuál ha sido, desde el principio, la posición de mi Grupo en este tema.

Cuando llegó el proyecto de ley remitido por el Congreso intervino, efectivamente, en nombre de su Grupo, el señor Valverde, que afirmó, un poco pienso yo con la habilidad que le caracteriza, que estaba dispuesto a admitir cualquier tipo de sugerencia, con lo cual quedó vagando en la Cámara la sensación de que no se sabía si la Unión de Centro Democrático proponía el que la ley se aprobara por dos tercios o el que fuera enviada a la Comisión. Tuve el honor de intervenir en nombre de mi Grupo para proponer entonces la aprobación del proyecto de ley por los dos tercios, tal y como había sido remitido por el Congreso de los Diputados. Y siguió después la intervención, en nombre de la Unión de Centro Democrático, del señor Angulo, quien ya inequívocamente afirmó que su Grupo se proponía también aprobar la ley por dos tercios y, mientras esto afirmaba desde la tribuna, los Senadores de su Grupo ostensiblemente abandonaban el salón de sesiones. No se pudo, por tanto, aprobar aquella ley por dos tercios y fue remitida a la Comisión correspondiente. Se formó la Ponencia —y esto quiero dirigirlo a otros sectores de la Cámara, que no al de la Unión de Centro Democrático— en la que la Unión de Centro Democrático era minoritaria. El respeto que merecen a todos los Grupos aquellos Grupos Parlamentarios que tienen menor número de Senadores lleva en ocasiones a este tipo de incongruencia, que pienso que en bien del país y en bien de los trabajos de la Cámara debemos tratar de evitar. Es decir, que una determinada Ponencia no responda en absoluto al sentir de la Comisión, o bien porque los ponentes que allí están varían luego su criterio en la Comisión, o bien porque, en efecto, la Ponencia no es suficientemente representativa.

Desde aquel momento, nuestro representante en la Ponencia anunció que si realmente se producían modificaciones sustanciales —y luego señalaré qué es lo que entendíamos nosotros por modificaciones sustanciales— nuestra opinión era que, efectivamente, se modificase el texto remitido por el Congreso de los Diputados; pero que si no se producían esas modificaciones sustanciales preferíamos que volviera de nuevo al Pleno el texto del Congreso de los Diputados, y nos ahorráramos el trámite de la Comisión Mixta. Y esto lo volvimos a reiterar en la Comisión. En función quizá de esa Ponencia, ésta elaboró un texto de alguna manera contrario al que fue luego el sentir mayoritario de la Comisión. Y, en efecto, se han modificado algunas cosas. Se ha añadido, quizá como más destacable, ese compromiso o esa obligación del Gobierno de convocar las elecciones en los treinta días siguientes a la promulgación de la Constitución. Pero no se ha hecho nada más. Por eso es por lo que mi Grupo siente una cierta tristeza de que hayamos hecho perder el tiempo a la Cámara y a la ley, aunque haya habido modificaciones, correcciones, porque —y es claro que los señores Diputados redactan bastante mal, y me atrevo a decir que el Gobierno también— indudablemente hemos perfeccionado el texto. Pero no sé si no hubiera sido mejor haber aprobado en aquella ocasión por los dos tercios la ley.

¿Cuáles eran las cuestiones que el Grupo Socialista del Senado consideraba fundamentales, consideraba que debían incluirse o que debían modificarse por esta Cámara en relación con el proyecto remitido por el Congreso de los Diputados?

La primera y más importante —no se les oculta a SS. SS.— es la que se refiere a la fecha de celebración de las elecciones. Y sobre esto quiero volver a insistir, aunque es de sobra conocido por la Cámara y por la opinión pública, cual es la tesis que sostiene el Grupo Socialista, que responde a la del Partido Socialista Obrero Español, en relación con la convocatoria de las elecciones municipales. Y tampoco voy a cansar a SS. SS. con una prolija explicación de ésta, pues es de sobra conocida.

Hemos defendido, venimos defendiendo y seguiremos machaconamente defendiendo que

era, es y continúa siendo urgente la convocatoria de las elecciones municipales. Y esto es lo que tratamos de que se incorporara como mandato de las Cortes al Gobierno, y así apareció ese texto de la Ponencia en que se aludía a la fecha del 15 de septiembre como fecha tope definitiva para la convocatoria de esas elecciones municipales.

Si SS. SS. observan el sentido o el sentimiento que hay en la opinión pública en torno a este tema, parece como si nuestros conciudadanos vieran alargarse como un chicle esa ansiada fecha en donde podrán elegir a los Concejales y los Alcaldes de sus Ayuntamientos. No voy a repetir a SS. SS. que esto constituye un clamor popular; no voy a repetir a SS. SS. que en determinadas nacionalidades y regiones el problema ha llegado a ser de tal magnitud que obliga ya a tomar medidas excepcionales, y no voy a repetir que cualquiera de SS. SS., cuando repasa su circunscripción, participa inequívocamente de este sentimiento de que es urgente la renovación de esas Corporaciones Locales, que, por lo demás, ya en tiempo del franquismo vieron alargado su mandato. Pero esta predicción ha sido y sigue siendo en el desierto, y el Gobierno cada vez encuentra justificaciones políticas para este retraso. Las malas lenguas dicen que las justificaciones se las da el Centro de Investigaciones Sociológicas, porque no son favorables para Unión de Centro Democrático los resultados de las encuestas en torno a este tema de las elecciones municipales. Yo me atrevo a afirmar ante la Cámara con absoluta claridad —soy también algo sociólogo, pero no dispongo, evidentemente, del Centro de Investigaciones Sociológicas a mi servicio, ni al de mi partido— que cuanto más tiempo pase peor le irán los resultados a la Unión de Centro Democrático, de tal forma que si ése es el único indicador que SS. SS. y el Gobierno van a tener para hacer la convocatoria, mucho me temo que lo que tendremos que aprobar es algo así como una ley en que esas facultades municipales se atribuyan a algún tipo de organismo, que podrían ser los propios parlamentarios de la provincia, que tendríamos la obligación de gobernar todos los municipios, y dejar ahí a esos alcaldes y concejales como restos quizá del pasado régimen, para que cuando los tu-

ristas vengan a extasiarse con nuestro proceso democrático les podemos decir que todavía mantenemos concejales y alcaldes que no fueron elegidos, pero que allí están para ejemplo de lo que fue aquella época.

Yo, permítanme SS. SS. estas bromas, sigo pensando, y ésa es la idea de mi partido, que esa convocatoria es absolutamente urgente; que no hay ninguna razón en el platillo de la balanza —ni el debate constitucional, ni todo lo que pueda argumentarse— que pese más que esa necesidad de la renovación de las Corporaciones Locales. Se pueden argumentar miles de razones, desde las de tipo económico, desde la lucha contra el paro, que también tiene que ver en relación con este tema, todas las que SS. SS. quieran, pero parece, como decía antes, que esto es predicar en el desierto.

Este era el tema fundamental que mi Grupo quería comprometer en esta Cámara, que, evidentemente, no ha conseguido. Vamos a volver a votar para que quede claro ante la opinión pública que seguimos pensando y sintiendo de la misma forma y respondiendo a ese clamor popular.

Luego había algún otro tema, fundamentalmente en lo que respecta a las Diputaciones Provinciales, en donde sosteníamos la necesidad de que hubiera, junto a los Diputados elegidos por los concejales de los partidos, unos Diputados elegidos directamente por todos los ciudadanos, además de sostener que el reparto de los puestos de la Diputación por los partidos judiciales se hiciera no en función de los concejales obtenidos, con lo cual se prima innecesariamente a los pequeños municipios frente a los núcleos mayores de población, que ya, por otra parte, viene corregido, como SS. SS. conocen perfectamente, en la propia distribución de los puestos de Diputados provinciales, sino por el número de votos, que es un procedimiento mucho más lógico y normal.

Se me va a argumentar que es importante que los Diputados provinciales representen a esos pequeños municipios. Yo represento en esta Cámara a una provincia que tiene doscientos cuatro municipios, que conozco bien; y si me diera la garantía esa norma de que, efectivamente, van a ser los municipios de menos de mil habitantes o concejales de los

municipios de menos de mil habitantes, quienes van a ser Diputados provinciales, no tendría ningún inconveniente en que, en efecto, se hiciera así el reparto, y lo apoyaría gustosamente.

Creo que es absolutamente imprescindible y necesario que esos pequeños municipios tengan la voz lo más lejos posible y la mayor influencia a nivel provincial, pero lo cierto va a ser, como creo que no ignoran, que, aunque hayamos establecido ese precepto, va a resultar que los Diputados provinciales no serán concejales de esos pequeños municipios, sino concejales de municipios más grandes.

Estos eran quizá los temas más importantes, los que mi Grupo consideraba fundamentales, los que pensaba y piensa que hubieran merecido que el Congreso de los Diputados reconsiderase el proyecto de ley que nos ha remitido. Ninguno de ellos, como está claro, ha sido incorporado al texto que ahora se discute en este Pleno.

Voy a señalar, eso sí, que ha habido una modificación contraria a nuestra filosofía y contraria a una enmienda concreta que hemos presentado, y es el tema de que se haya aplicado a Baleares el mismo régimen que a Canarias. Nosotros nos oponíamos al régimen de Canarias y pretendíamos establecer como distrito único no el partido judicial para la elección, sino el de la isla, como estaba establecido en las Baleares.

Finalmente, esto nos lleva a pensar que el proyecto más que mejorado a nuestro criterio ha salido empeorado de esta Cámara si cabe con esas, importantes desde luego, correcciones de estilo.

No voy a insistir más ni voy a cansar a SS. SS. con este tema. Con ello creo que les he ahorrado algún tiempo, puesto que mi Grupo no se propone subir a la tribuna a defender muchos más votos particulares. Aun a riesgo de que resulte inútil, quiero terminar repitiendo hasta la saciedad que mi Grupo Parlamentario y el Partido Socialista Obrero Español siguen considerando que es urgente la convocatoria de las elecciones locales, la renovación inmediata de los Ayuntamientos y de las Diputaciones. Esto pensarán SS. SS. que lo digo con poca convicción, pero no lo imaginen por mi tono, ya que estamos convencidos y creemos que el retraso, en defini-

tiva, desde el punto de vista puramente electoral, lo único que va a hacer es favorecerlos, pero eso no es lo que conviene al país, eso no es lo que conviene a los municipios y a las corporaciones y eso no es en absoluto lo que en este momento concreto desea nuestro pueblo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Debo entender, señor Ramos, que retira el voto particular al artículo 5.º?

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso tiene la palabra para un turno en contra el señor Marco Tabar.

El señor MARCO TABAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, subo un tanto desinflado, porque el tono de desilusión del Senador señor Ramos ha influido también en mí, hasta el punto de que quizá no haya quedado aclarado cuál es la enmienda al artículo 5.º, por lo que si me lo permiten voy a leer yo mismo dicho artículo y su enmienda.

El artículo 5.º es el que se refiere al número de concejales y este número en el texto del proyecto coincide con el de la enmienda hasta el apartado que comienza con el número de 100.000 en adelante, que en el proyecto dice: un concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, y en la enmienda se dice: dos concejales más por cada 100.000 residentes o fracción y uno más a partir de un millón.

La enmienda, como es lógico, pretende, lisa y llanamente, la ampliación del número de concejales en los municipios de más de 100.000 habitantes. Su justificación está escrita en el texto de la enmienda y es simplemente facilitar la aplicación de la proporcionalidad resultante de las elecciones.

Este razonamiento, a mi juicio, tendría su justificación en los municipios en que existan poco número de concejales: cinco, siete, nueve, once, en los que quizá sea, efectivamente, difícil aplicar estrictamente, proporcionalmente, el resultado de las elecciones. Pero mi Grupo considera que a partir de los veinticinco concejales es perfectamente factible esta aplicación proporcional.

En el texto de la justificación de la enmienda se dice que ésta se propone sin perjuicio de que esto sea sin erosión para ulterior efectividad administrativa de las corporaciones; pero lo cierto es que en muchos casos llegaríamos con el sistema propuesto en la enmienda a unas corporaciones francamente asamblearias, en detrimento lógico de su funcionamiento.

Es cierto que, evidentemente, la fijación de un número es siempre convencional; podría decirse que lo mismo da que sean veinticinco, que veinticuatro, que veintiséis concejales entre un número de 100.000 habitantes; es cierto. Es una fijación convencional en base no a un criterio matemático, sino a un criterio estimativo; pero también es cierto que la pretensión de duplicar, como hace la enmienda, el número de concejales debió tener una justificación más exacta, más evidente, porque, en principio, debemos sentir la presunción de que la unanimidad en el Congreso de los Diputados en este punto indica que era acertado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún nuevo turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)

Pasamos a la votación del voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Senado al artículo 5.º del dictamen.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 66; en contra, 97; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Senado.

Tiene la palabra el señor Mateo Navarro.

El señor MATEO NAVARRO: Para una cuestión de orden. Según el apartado 2 del artículo 79, nos encontramos con el siguiente precepto: «En el desarrollo de la votación ordinaria, los Senadores no podrán entrar ni salir del salón de sesiones». Evidentemente, por aquella puerta han entrado algunos señores Senadores en el entretanto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Efectivamente, esto es así. He visto entrar a

dos señores Senadores por aquella puerta, pero cuando estábamos votando he visto entrar a otras dos personas de su Grupo. Hemos aplicado el mismo criterio a ambos. Incluso le podría decir al señor Senador los nombres de los señores Senadores que han entrado por uno y otro sitio. Me parece que han sido dos por un lado, dos por el otro y el señor Víctor de la Serna, que entró por la puerta del fondo y que no sé qué ha votado. *(Risas.)*

En atención a esta petición e insistencia del señor Mateo Navarro, en el resto de las votaciones cerraremos las puertas, que sólo se abrirán, por razones de seguridad, si ocurriera alguna emergencia. *(Risas.)*

Pasamos ahora, señores Senadores, a votar el texto del artículo 5.º conforme al texto del dictamen.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 98; ningún voto en contra y 72 abstenciones.

**Artículos
6.º a 10**

El señor PRESIDENTE: Respecto a los artículos 6.º a 10 del dictamen, no hay ningún voto particular.

En el artículo 9.º, párrafo uno, según la nota que se ha distribuido a los señores Senadores, hay un error en el texto del dictamen impreso en el «Boletín de las Cortes». Este incluye un apartado que no está en el texto del dictamen. Estos artículos 6.º a 10, pregunto a la Cámara si los podemos aprobar en conjunto e, incluso, por unanimidad. *(Asentimiento.)* Se aprueban por unanimidad los artículos 6.º a 10.

Artículo 11

Pasamos al artículo 11 del dictamen, respecto del cual se han presentado varios votos particulares. En primer lugar, hay un voto particular del Grupo Socialista al apartado 3 b) del artículo 11 del dictamen; y hay tres votos particulares del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes que modifican el artículo 11 y añaden otros dos.

El señor BAJO FANLO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Bajo Fanlo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: La enmienda convertida en voto particular que se ha presen-

tado al apartado 3 b) del artículo 11 y que sugiere la supresión de la limitación del 5 por ciento para poder participar en las corporaciones, no es del Grupo Socialista, sino que es del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón el señor Bajo. Le ruego me disculpe.

Para la defensa de ese voto particular del Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra el señor Vidarte. *(El señor Presidente abandona la sala y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui.)*

El señor VIDARTE DE UGARTE: Señoras y señores Senadores, muy brevemente, pues únicamente queremos presentar ante la Cámara cuál es nuestro criterio que ha motivado la presentación de esta enmienda. Sencillemente, el respeto a las minorías; este es el único fundamento que tiene nuestra petición de que se suprima el apartado b) del artículo 11, número 3.º, del proyecto de ley sobre Elecciones Locales.

Concretamente, lo que propone el texto que ha venido a esta Cámara es que haya una limitación del 5 por ciento para poder acceder a un escaño en las corporaciones locales. Y esto entendemos que es un ataque frontal a las minorías y a las opciones políticas que no han obtenido una mayoría importante y relevante, ya de por sí castigadas por la aplicación de esta ley D'Hont y que indiscutiblemente resultan, en definitiva, pulverizadas con la barrera del 5 por ciento. Los argumentos que podríamos exponer a esta Cámara son muy simples: en primer lugar, en los municipios de menos de cincuenta mil habitantes, esta barrera resulta totalmente inoperante. Por otra parte, en los municipios de una gran densidad demográfica se producen unas distorsiones verdaderamente lamentables. Y esto, que tiene mucha importancia, que puede tener una gran importancia en unas elecciones de tipo general, nosotros entendemos que, en unas elecciones que tratan de llevar a los órganos locales a las personas que van a ser responsables de la vida pública en los municipios, tiene todavía una mayor trascendencia, porque en los municipios el acceso, la presencia de aquellas opciones polí-

ticas que sean minoritarias tiene una enorme trascendencia, ya que es en la vida local donde se toman las decisiones más próximas, más inmediatas y más comprensibles para los ciudadanos.

Yo quiero referirme aquí a una apreciación que se ha hecho por el portavoz del Grupo Socialista en el Senado, en orden a la poca relevancia que tiene la existencia de unas minorías; concretamente cuando exponía su filosofía sobre la actuación en este proyecto de ley en la intervención anterior, nos decía el señor Ramos que no era operante que las minorías formaran parte de las Ponencias, porque esto llevaba, en definitiva, a un retraso en la elaboración parlamentaria. Yo creo que es todo lo contrario. La presencia de dos minorías, como ha podido ser la del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes y la del Grupo Parlamentario Vasco, precisamente en la Ponencia de este texto legal, ha permitido al Partido Socialista haber ganado una serie de enmiendas en la elaboración del informe de la Ponencia que, naturalmente, hemos perdido en la Comisión; pero no porque haya minorías que no deban formar parte, porque si convirtiéramos este presupuesto en lo que al parecer se quería de que únicamente formaran parte de las Ponencias los Grupos minoritarios mayoritarios y el Grupo mayoritario minoritario, en definitiva, el resultado sería adverso tanto en las Ponencias como en las Comisiones. Le puede quedar al Partido Socialista la satisfacción de que hay otras minorías que, aunque, naturalmente, tenemos nuestros criterios, coinciden en muchas ocasiones con el Grupo Parlamentario Socialista como ha sucedido ahora.

Las minorías son el embrión de las mayorías, porque todos los partidos mayoritarios han nacido de ser minoritarios. Y, naturalmente, si en un proceso cualquiera se pone una barrera enorme, como la que estamos aquí poniendo del porcentaje del 5 por ciento, es evidente que la democracia sería herida de muerte al no tener la posibilidad del ascenso de un partido minoritario hasta ganar la mayoría.

Y tengo que terminar diciendo que, por lo menos, aunque esta defensa vaya a quedar en un puro testimonio, mi Grupo, el Grupo Par-

lamentario Vasco, entiende que debe ser enormemente respetuoso con las minorías y por eso tiene que dejar aquí sentada cuál es su posición en este tema. Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra para un turno en contra? (Pausa.) El Senador Sánchez Reus tiene la palabra.

El señor SANCHEZ REUS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero iniciar mi intervención sentando el principio de que el Grupo al que pertenezco sí respeta las minorías. Y, al mismo tiempo, la sorpresa de que entendíamos que esta enmienda había sido retirada por el Grupo Vasco, al adherirse e incorporarla a la enmienda presentada por los Progresistas y Socialistas Independientes en relación con todo el artículo 11. No obstante, voy a permitirme hacer la defensa de las razones por las cuales sí debe mantenerse el límite del 5 por ciento.

El límite del 5 por ciento de los votos válidos para obtener representación creemos que no debe modificarse, porque ya se puso así de manifiesto en el Congreso que esta fórmula no es, en absoluto, ni mucho menos, original. Esta fórmula está siendo ya utilizada por otras democracias próximas a nuestro contexto geográfico, como son Austria, Suiza, Bélgica, Suecia, Noruega, Finlandia, Alemania, etc. Incluso en Suecia el límite es del 12 por 100. Pero, fundamentalmente, de aceptarse esta enmienda iríamos en contra de la filosofía del sistema adoptado por el proyecto de ley que en estos momentos estamos debatiendo.

Se basa esta filosofía en la preferencia del sistema proporcional sobre el mayoritario. Y dentro del sistema proporcional la preferencia de sistemas desfraccionalizadores sobre sistemas fraccionalizadores. Y esto es lo que proporciona el método de mayor cociente con la limitación del 5 por 100, en cuanto al número de votos obtenidos por cada candidatura. Y creemos que en una fase de democratización de la vida local es una verdadera exigencia la formación de opciones políticas claras con la presencia relevante del electorado.

Por eso mi Grupo, y lo adelanto, entiende que debe rechazarse esta enmienda por mantener una coherencia y congruencia con los principios que inspiran todo este proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para un nuevo turno a favor tiene la palabra el señor Martín Retortillo.

El señor MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: Dos palabras solamente, sin entrar ahora en la filosofía que nuestro Grupo tiene sobre esta ley, acerca de la cual se extenderá nuestro portavoz el compañero señor Villar Arregui, para apoyar, de todo corazón y con toda nuestra fuerza, el voto particular que ha defendido el Senador señor Vidarte de Ugarte en nombre del Grupo Parlamentario Vasco, por unas razones elementales y sencillas, pero de las que queremos dejar aquí constancia.

Nuestro Grupo Parlamentario es un Grupo muy sensible a los problemas de las minorías. Muchos de los Senadores que estamos integrados en el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes hemos sido apoyados por grandes partidos, pero hemos sido apoyados también por pequeños partidos, por coaliciones, por organizaciones «ad hoc» que surgieron para las elecciones.

En este sentido nos parece importante, nos parece más defendible una democracia que defiende a las minorías que una democracia que las elimine y las cierre el paso. Téngase en cuenta, además, que el municipio es un lugar donde sí se puede hacer política; pero se puede hacer política ciudadana desde la base, y a este respecto lo más obvio, lo más elemental sería abrir la puerta a todo aquel que tenga algo que decir y sea legitimado por los votos. De esta manera dar entrada a cualquiera que sea elegido parece una regla defendible; parece una regla que queremos nosotros también aquí apoyar.

Tiene un peligro acudir a las comparaciones. Tiene un peligro contar lo que sucede en Suecia o en Austria y no contar lo que sucede en otros lugares, o contar las cosas a medias porque, por ejemplo, ¿cómo se establece el distrito electoral? Resulta que si todo el término municipal figura como distrito electoral, va

a resultar que aquellos grupos, partidos, organizaciones o coaliciones que trabajen muy bien en un barrio determinado, que sean muy eficientes, que tengan mucho que decir en un núcleo urbano separado de la capitalidad (y pensamos en las grandes ciudades, con barrios delimitados, pero pensamos también en la plural geografía española, con muchos municipios que tienen dos, tres, cuatro o cinco núcleos de población separados y dispersos) puede haber, repito, fracciones minoritarias que tienen algo muy importante que hacer y decir en un determinado barrio, sector, grupo o vecindad, que, si se da cumplimiento a la regla del precepto tal y como fue aprobado por la Comisión, van a quedar del todo eliminadas.

Creemos, por tanto, que ésta es una razón poderosa para apoyar este voto particular. Y lo creemos, además, porque entendemos que es mejor dar a todo el mundo la responsabilidad de la participación y no incurrir en el error político de dejar a alguien sin la responsabilidad de la participación porque no tenga este número de votos que se señalan.

Por todo ello, apoyamos el voto particular de la Minoría Vasca.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Para un segundo turno en contra, desea algún señor Senador hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿Algún miembro de la Comisión? (Pausa.) ¿Algún portavoz de Grupo Parlamentario? (Pausa.)

El Senador señor Bajo Fanlo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. En una intervención que pretendo sea muy breve, quiero aclarar en primer lugar que si nuestro Grupo Parlamentario se adhirió al voto particular que en su día formulara el de Progresistas y Socialistas Independientes, implicando taxativamente con ello la retirada del voto particular que en este momento estamos defendiendo, era porque precisamente el voto particular de los Progresistas y Socialistas Independientes propugnaba un texto en el que este apartado 3 b) quedaba suprimido. Al no prosperar ninguna de ambas enmiendas o voto particular en la Comisión correspondiente, se presentó el escrito en tiempo reglamentario

para hacer valer nuestra defensa de este voto particular.

En cuanto al fondo del asunto, tras las argumentaciones que han utilizado el compañero de Grupo señor Vidarte y el señor Martín Retortillo, no vamos a insistir sobre los aspectos conceptuales de que se está, no ya discriminando, sino prácticamente marginando a las minorías, y que esto nos parece peligroso cuando se trata no de un Parlamento, sino de una corporación municipal, en cuya gestión creemos debe participar el mayor número posible de sectores de opinión ideológica. Y si puede justificarse la imposición de límites a la participación en organismos colectivos de decisión política, por razones de cohesión y de eficacia, lo que no parece tan lógico es que aquí en España hayamos aplicado un límite del 3 por ciento para el Parlamento, cuando es un órgano de decisiones políticas mucho más acusado que las corporaciones locales, y, por el contrario, pretendamos poner un límite del 5 por ciento a las corporaciones municipales.

He dicho que no voy a insistir en los conceptos, y únicamente voy a hacer unas puntualizaciones numéricas. Ayer se habló en esta Cámara de matemática parlamentaria; vamos a estudiar un poco la asignatura.

Si nos fijamos, por tomar como base un punto concreto, en mi pueblo, Vitoria, resulta que si en las elecciones municipales se dieran los mismos resultados que se obtuvieron en las legislativas, únicamente participarían en la corporación municipal cuatro partidos políticos, quedando eliminados todos los demás con una representación aproximada del 20 por ciento de la población. Si esto lo vertemos a términos de Madrid (no sé cuál pudiera ser el resultado de las elecciones, pero estamos fijándonos simplemente en la posición demográfica de la capital con alrededor de los cuatro millones de habitantes) ocurriría que una colectividad de 200.000 habitantes quedaría sin representación en el municipio, pero con la peculiaridad de que si esta colectividad de 200.000 habitantes, en vez de estar en Madrid estuviera en mi pueblo, se llevaría absolutamente todas las concejalías. Esto no es una discriminación de grupos ideológicos, sino de ciudadanos, según el lugar donde habiten.

Lo cierto es que teniendo en cuenta el nú-

mero de concejales que componen el Ayuntamiento, según la demografía de cada municipio, en aquellos en que el número de concejales sea superior a 20, las minorías con posición aproximada del 5 por ciento pierden un concejal.

En los Municipios donde deben elegirse 40 concejales, las minorías pierden dos concejalías, y en aquellos sitios, como Madrid, donde aplicando el criterio que se establece en la ley, los concejales ascenderían a alrededor de 64, las minorías cualificadas pierden hasta tres concejales.

Naturalmente estos concejales que se pierden podrían en alguna forma recuperarse presentándose a través de un sistema de coalición, pero es que esta persecución de las minorías les prohíbe, por otro lado, el que puedan coaligarse salvo a nivel de ámbito provincial, para poder subsanar esta persecución, esta discriminación encarnizada que contra ellas se realiza.

Y no podemos olvidar que en todo caso este perjuicio de las minorías, naturalmente va, por otro lado, en beneficio de las mayorías, porque las concejalías que pierden estas formaciones ideológicas de carácter minoritario, redundan en provecho, como es natural, de los grupos de mayor entidad o envergadura.

Señores, esto prácticamente supone no una marginación, una discriminación de las minorías, sino hacer escarnio del sufragio universal e igualitario. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): El señor Socías Humbert tiene la palabra.

El señor SOCIAS HUMBERT: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, realmente cuando escuchaba las palabras del Senador señor Ramos estaba pensando en el pragmatismo de lo que es Municipio, no tanto en una serie de conceptos, no tanto en una serie de normas que parecen muy lógicas en un Parlamento, pero que, sin embargo, cuando uno se tiene que enfrentar a los hechos se da cuenta de que las cosas en una ciudad son realmente distintas. Y me refiero a cuando se hablaba del número de concejales, cuando se decía que un Ayuntamiento que tuviera 70 u 80 concejales, realmente sería una

Asamblea. En el fondo un Ayuntamiento algo tiene de eso, tiene que ser una asamblea en donde todos los ciudadanos puedan exponer su voz, puedan hablar y puedan decir cuáles son los criterios del centro de la ciudad, de los barrios, cuáles son las inquietudes de los hombres que viven en una ciudad.

Pero ahora se complica todavía más el tema. Se complica porque creo que cometeríamos un grave error si excluyéramos las minorías en el sistema de representación que un municipio tiene que tener.

En la vida de una ciudad nos movemos con asociaciones, con grupos, con instituciones que permanentemente están planteando una serie de problemas graves que tienen los ciudadanos. El favorecer simplemente a los grupos mayoritarios, excluyendo a las minorías, considero que crea un vacío importante dentro de la vida municipal. Y lo crea, porque las minorías estarán actuando, las minorías estarán favoreciendo exactamente igual determinadas acciones directas que no convienen a la vida del municipio ni a la estabilidad democrática de un país.

Tenemos ejemplos vivos de grupos que han estado marginados durante este proceso y que, lógicamente, quieren estar presentes en el juego democrático. El cerrarles el paso en este momento a esas minorías en los municipios pienso que va a crear serias confrontaciones y va a dificultar el desarrollo de la vida municipal.

Si se quiere, no hay argumentos de Derecho comparado o no podemos utilizarlos. Pero creo que no sería bueno porque la vida municipal se fundamenta, básicamente, en lo que es el pragmatismo, en lo que es contacto con el ciudadano y el dar al ciudadano, a todos los ciudadanos, y a todos los grupos que puedan expresar su voz dentro del marco de la municipalidad.

Por eso, la Entesa dels Catalans cree de una forma firme que los grupos minoritarios, que las minorías, tienen que estar representadas dentro de la vida municipal. Lo contrario es cercenar un principio democrático que tienen que tener todos los ciudadanos en la institución del municipio y que, por otra parte, tendremos unas confrontaciones importantes en la próxima vida local, por haberles negado su participación.

Yo quiero remarcar de alguna manera que Entesa dels Catalans considera un grave error el que no demos paso a los grupos minoritarios dentro de la vida municipal, y si les negamos el paso, tendremos que correr con el riesgo de tener una serie de acciones directas y soportar esas acciones directas dentro del propio municipio que, lógicamente, van a perjudicar de una forma seria y grave el futuro desarrollo de la vida local. Nada más, muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Algún otro señor Senador, portavoz de Grupo Parlamentario, quiere hacer uso de la palabra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Valverde como portavoz de Unión de Centro Democrático.

El señor VALVERDE MAZUELAS: En primer lugar, quiero llamar la atención de la Cámara de que nos encontramos en la discusión de una enmienda o voto particular que el propio representante del Grupo Vasco, señor Bajo Fanlo, ha reconocido que fue retirado porque se adhirió a la del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, que postulaba la supresión de este cómputo o límite para la participación de las listas que no tuvieran un número determinado de votos. Y esto no es cierto.

El señor Bajo Fanlo se ha equivocado, la enmienda del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes al artículo 11 es cierto que suprime este cómputo minoritario en cuanto a los municipios que no lleguen a los 5.000 habitantes, pero respeta los de más de 5.000 y establece que no sean tenidas en cuenta aquellas listas que no hubiesen obtenido por lo menos el 3 por ciento de los votos válidos emitidos en el distrito. Es decir, mantiene que, efectivamente, se eliminan del cómputo las listas que no hayan obtenido un número determinado de votos.

En cuanto al tema que trata de excluir a las minorías, no vale generalizar, se excluyen aquellas minorías cuya participación pudiera ser, como se ha dicho por el orador que me ha precedido en el uso de la palabra, en nombre de Unión de Centro Democrático, el señor Sánchez Reus, fraccionadora, es decir, una minoría que obtenga el 6 por ciento de los votos

válidos tiene participación en las Corporaciones Locales.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Algún otro señor Senador, portavoz de Grupo Parlamentario, desea hacer uso de la palabra? (*Pausa.*) Entonces, vamos a proceder a la votación de este voto particular, teniendo en cuenta que es el que más se aleja del dictamen de la Comisión, pues postula la supresión del artículo 11, 3 b). (*Pausa.*)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 99 votos en contra, 36 a favor y 40 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Por lo tanto queda rechazado el voto particular del Grupo Vasco.

A continuación pasamos a la discusión de los tres votos particulares formulados por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes. El primero es para modificar el artículo 11 del dictamen y los dos restantes proponiendo sendos artículos 11 bis y 11 ter nuevos.

En nombre de Progresistas y Socialistas Independientes tiene la palabra el señor Villar Arregui. ¿Va a defender los tres votos particulares conjuntamente o cada uno por separado?

El señor VILLAR ARREGUI: Voy a defender los tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Puede hacer uso de la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señoras y señores Senadores, bien sé que la defensa de la tesis, que en nombre del Grupo que represento voy a hacer, está condenada al fracaso. Ha sido altamente significativo lo que acaba de ocurrir en relación con la enmienda patrocinada por el Grupo de Senadores Vascos. Unión de Centro Democrático, la mayor de las minorías aquí presentes, y el Partido Socialista Obrero Español, minoría que le sigue en número, han adoptado una actitud contraria en ambos casos, matizada por la abstención del Partido Socialista Obrero Español, pero, en definitiva, contraria a la tesis sustentada en nombre del Grupo de Senadores Vascos.

Nuestro Grupo ha estudiado en profundidad el proyecto de ley remitido por el Congreso y piensa que se ciernen sobre él peligros graves que atentan a la democracia, si por democracia se entiende la libre, responsable y auténtica participación de todos los ciudadanos en las decisiones públicas. Pensamos que si otrora eran distintas las claves que explicaban el atentado contra la libertad, la responsabilidad y la participación, las claves de hoy pueden estar en los aparatos electoralistas de poder, sean o no partidos políticos.

La justicia histórica exige aquí establecer una distinción. Es verdad que la memoria histórica de nuestro pueblo ha relanzado al Partido Socialista Obrero Español en los resultados del día 15 de junio; junto a él, un aparato de poder coyuntural creado «ad hoc» para aquellas elecciones, intenta implantarse de manera definitiva, no ya en la vida política general, sino también en la vida municipal española. Y en España la vida municipal tiene una tradición democrática, superior incluso a la que puedan tener cualesquiera otros países europeos.

No me sirven tampoco y, sobre todo, cuando, como agudamente señalaba el Senador Bajo, se citan fragmentariamente argumentos comparatistas. Me sirve el recuerdo de Villalar de los Comuneros, tan reciente hoy en la memoria de todos, como signo de lo que ha significado en España la participación de las Corporaciones Municipales, de las comunidades locales, de las comunidades comarcales, en los asuntos públicos. No hay en Europa un país comparable al nuestro, en que los fueros, incluso de estructura o de aplicación territorial, florecieran como entre nosotros florecieron en todo el medievo, y en que desde las estructuras de poder que aquellos fueros consagraban se hiciera frente a la autoridad autocrática de los regímenes absolutistas imperantes.

He ahí el primer peligro que denuncio, y sé que al denunciarlo se hace antipática mi postura a «tirios y a troyanos»: la sustitución de la responsable participación en la vida pública del municipio de los habitantes en él, por los aparatos electorales de poder de una y de otra formación; la suplantación, en definitiva, de la libre, voluntaria y responsable decisión del ciudadano.

No me cabe en la cabeza que la ley no haya distinguido, como han distinguido todos los textos legislativos municipales anteriores a éste, entre municipios de una o de otra población, porque si la justicia consiste en reconocer la verdad, la verdad exige distinguir la naturaleza de las cosas, con arreglo a lo que las cosas son, y no es lo mismo Madrid que Villalar de los Comuneros, por reiterar una cita a la que acabo de referirme. Sin embargo, la ley confiere tratamiento igual a los desiguales, y al conferir ese tratamiento igual a los desiguales incurre en justicia.

Nuestro Grupo ha entendido recusable el proyecto de ley por su concepción; no quiero decir por su filosofía, porque sería tanto como integrar en el lenguaje de esta Cámara un término procedente de las tecno-estructuras de las grandes empresas norteamericanas. Se trata del criterio que preside la ley; ¿de verdad los autores de este proyecto de ley creen en la proclamada soberanía popular? ¿De verdad quieren devolver al pueblo la libre participación en la decisión sobre sus propios destinos? Si de verdad lo creen, muy equivocado está nuestro Grupo al enjuiciarlo.

La propuesta que las enmiendas de nuestro Grupo formulan se orientan todas a una genuina devolución al pueblo de aquello de lo que el pueblo, durante tantos lustros, ha estado privado, y de aquello que el pueblo corre el riesgo de volver a perder si se sustituyen los mecanismos de la democracia orgánica por los aparatos centrales de las formaciones políticas, que intentan cerrar y bloquear las candidaturas, en todo caso, señalando quiénes hayan de ser los primeros ocupantes de las mismas, para que la participación del pueblo se limite a elegir entre los primeros designados desde este aparato, a los que el pueblo es ajeno.

Nuestras enmiendas han entendido que no es correcta la igualación de los municipios en razón del número de habitantes de cada uno de ellos, sino que es preciso establecer una discriminación y conferir plena libertad a aquellos inferiores a 5.000 habitantes; que es necesario dejar al vecino la mínima libertad de que altere el orden de la lista, preparada por la formación política, aparato de poder, o partido político en su caso, para que la libertad responsable del vecino se ex-

prese al menos estableciendo un orden distinto del preestablecido en las listas.

Nuestras enmiendas se orientan a que en los municipios de más de 50.000 habitantes se reduzca el porcentaje de los mínimos, lo que equivale a suprimirlos, si se hace una simple operación aritmética, y por eso nuestro Grupo ha sido absolutamente coincidente con la tesis sostenida por el Grupo de Senadores Vascos.

Nuestras enmiendas se orientan a romper el afán de que las coaliciones sean de ámbito provincial, porque entendemos que la riqueza ideológica puede moverse en términos territoriales mucho más reducidos y porque esa exigencia de la ley no está formulada tanto en defensa de la democracia cuanto en defensa de las estructuras partidocráticas que pueden usurpar en su misma raíz la hierba naciente de la participación responsable del pueblo.

Hago más las palabras del señor Socías Humbert. Si se persigue que el país se configure en torno a dos polos de poder, entonces serán las fuerzas marginadas las que ocupen la calle. Si se proclama que la riqueza de las regiones o nacionalidades del país deben encontrar su expresión en órganos preautónomos o autonómicos en su caso, se incurre en contradicción al no reconocer la variada gama ideológica que es capaz de engendrar este país como ofertas u opciones distintas y diferenciadas a fin de que no subsistan ni ambigüedades ni magmas, que son, en definitiva, los que pueden conducir a la frustración de nuestro pueblo en la recién estrenada democracia.

Entendemos que el sistema de la elección de alcaldes ni tiene ejemplo posible en la legislación comparada ni lo encuentre en nuestro Derecho histórico; y creemos que el mecanismo de los números uno de las listas presentadas por los partidos constituyen una auténtica usurpación a la voluntad del pueblo, una limitación a su libertad en el ejercicio legítimo de aquella responsabilidad que, por otro lado, se le proclama. Se está sustituyendo la voluntad del pueblo por la voluntad de las clases políticas dominantes. Por eso nuestro rechazo es un rechazo global a todo el dictamen.

Ahora me toca defender lo atinente al artículo 11, pero pienso que ahorro tiempo a la

atención de la Cámara, que pacientemente me escucha, si desde ahora sostengo cuál es la integridad del criterio que informa nuestra enmienda número 2 a los diferentes artículos en que se descompone el dictamen.

No podemos entender que el dictamen contenga un mecanismo para la destitución del Presidente de la Diputación y que, en cambio, el alcalde, número uno de alguna de las listas en presencia, número uno designado por los aparatos electorales de los partidos y en modo alguno designado por el pueblo, ése ha de extender su mandato a la duración del Ayuntamiento, porque, no se sabe si con olvido o con base en algún criterio, los autores del proyecto se han olvidado de que el alcalde pueda cesar. No hay paridad entre el régimen parlamentario que se proclama a nivel de Estado y el régimen entre presidencialista y cuasi parlamentario con que se pretende que se gobiernen nuestras Corporaciones Locales.

Me parece que hacemos un flaco servicio a la democracia, que hacemos un flaco servicio a nuestros municipios, que hacemos un flaco servicio a la incitación a la actividad política que tanta falta hace en este país, si prospera el espíritu que alienta en cada uno de los artículos de este dictamen. Necesitamos que el interés por la cosa pública prenda en quienes han estado desprendidos de ese interés porque la cosa pública fue usurpada. No seamos continuadores del régimen anterior al volver a usurpar al pueblo lo que es del pueblo o al pretender sustituir la voluntad del pueblo por voluntades carismáticas de unas clases políticas elitistas, que se auto-eligen en conductoras del pueblo a cuyo servicio están. Este es el espíritu que alienta mi enmienda al artículo 11, que con esto se da por defendida en cuanto al artículo 11, al 11 bis y al 11 ter. Y perdonadme, queridos compañeros, que vuelva a reclamar vuestra atención, porque pienso que todo este proyecto de ley es un atentado contra la incipiente democracia.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Sánchez Reus.

El señor SANCHEZ REUS: Desde luego, cuando uno sube a esta tribuna, después de

las intervenciones vehementes del Senador Villar Arregui y, por supuesto, generalmente brillantes, uno se lamenta de no tener esa facilidad de palabra, ese torrente de voz, esa claridad de ideas que a él la naturaleza le ha dado.

En su exposición ha hecho una referencia no sólo a la enmienda del artículo 11, 11 bis y 11 ter, sino que ha mezclado, en cierto modo, aspectos relativos a enmiendas mantenidas por los Progresistas y Socialistas Independientes referentes a otros artículos. Yo voy a limitarme aquí simplemente a analizar el artículo 11 y a exponer cuáles son las razones y los argumentos por los que creemos que no debe ser examinada esta enmienda.

En síntesis, la enmienda defendida pretende establecer a través del artículo 11 bis y 11 ter tres procesos electorales distintos. El primero para los municipios de menos de 5.000 residentes. El segundo para los municipios de 5.001 a 50.000 residentes. Y el tercero para los municipios, dice la enmienda, de más de 50.000 residentes.

Para el primer procedimiento, es decir, para el de los municipios de hasta 5.000 residentes, las razones o justificaciones de la enmienda —aunque aquí se ha dicho que no es bueno hacer alusión al Derecho comparado cuando solamente se interpreta en parte o refleja aquello que es conveniente para defender la argumentación que se está exponiendo— se basan en alusiones al Derecho comparado, sin concretar exactamente el texto de este Derecho comparado.

Se dice también en el texto de la justificación de la enmienda que se mantiene lo redactado en la misma porque hay que huir de una posible hiperinflación de la política. Esto es algo que mi compañero de Ponencia, señor Villar Arregui, sabe que me tiene ciertamente confuso desde el primer momento, cuando en la Ponencia le pregunté cuál era el alcance de la hiperinflación de la política.

De aceptarse por la Cámara esta enmienda entiendo que iríamos contra el criterio de representación proporcional al que ya he aludido en mi anterior intervención y que inspira todo el proyecto de ley.

El propio texto del proyecto ya ha previsto el sistema mayoritario en los municipios de menos de 250 habitantes, en los que técnica

y políticamente sí resulta aconsejable. Extender este sistema mayoritario a los municipios comprendidos entre 251 y 5.000 habitantes (para ilustración puedo indicar a SS. SS. que aproximadamente suponen las cuatro quintas partes del total de los municipios de España, que aproximadamente serían unos 6.500 y pico municipios) lesionaría gravemente la proporcionalidad de las elecciones y atentaría contra los intereses de los grupos minoritarios. Por todo ello, y en relación con esta enmienda al artículo 11, enterdemos, y en este sentido actúo como portavoz del Grupo de Unión de Centro Democrático en el Senado, que debe ser rechazada.

El artículo 11 bis es el segundo de los supuestos en cuanto al nuevo procedimiento electoral.

Se sintetiza, o trata de sintetizar la enmienda, en que el número de candidatos en las listas habrá de ser como mínimo igual al número de concejales que han de ser elegidos, y en que el elector votará una sola lista, pero podrá tachar nombres, dice literalmente el texto propuesto por la enmienda, siempre que conserve alguno.

Pide también la enmienda que se reduzca del 5 por ciento al 3 por ciento el número de votos válidos emitidos, para no ser tenidas en cuenta aquellas listas que no hubiesen obtenido ese mínimo; es decir, la enmienda establece un mínimo del 3 por ciento.

Por último, hace referencia a suprimir todo lo relacionado con las federaciones o coaliciones electorales, esto es, número siete del artículo 11 del texto que SS. SS. tienen.

Como justificación a esta síntesis del contenido del artículo mantenido en la enmienda, se nos dice fundamentalmente, primero, que el elector debe tener libertad para dar su preferencia a los candidatos que le merezcan más confianza y por eso debe poder tachar. En segundo lugar, que el Estatuto Municipal de 1924, entre cuyos autores figuraban ilustres administrativistas, rechazó el sistema de candidaturas cerradas y bloqueadas, porque, dice la enmienda, conocía perfectamente la psicología del elector municipal. En tercer lugar, que el tope del 3 por ciento que jugó en las elecciones generales del 15 de junio no hay motivo para elevarle al 5 por ciento. Es suficiente el 3 por ciento. Por último, en cuar-

to lugar, que las coaliciones y federaciones pueden ser circunstanciales, y no hay razón para que los coaligados o federados estén obligados a mantenerse en cuanto tales durante todo el tiempo al que prolongue su mandato el Ayuntamiento elegido.

Aquí sí estamos de acuerdo, señor Villar Arregui, aquí sí hemos coincidido en Ponencia y en Comisión, entendiendo que efectivamente esta disposición había que matizarla y que era perfectible. Así se ha hecho.

Este artículo 11 bis y su contenido entiendo que tampoco debe ser aceptado por las siguientes razones. Primera y fundamental, porque es preferible un sistema electoral uniforme para todos los municipios. Segunda, porque el procedimiento de tachar no es conveniente, y no lo es por ser complejo para el elector y por ser muy dificultoso para el escrutinio. Yo me pregunto, y pregunto a la Cámara, qué sucedería en los muy probables supuestos de que alguna o algunas listas aparecieran con nombres tachados. La enmienda no lo dice. Supongamos una lista cualquiera donde el nombre del primero de la misma hubiera sido tachado 250 veces y el del segundo 520 veces. Es un ejemplo. Interrogante: ¿el primero continuaría siendo el primero, y el segundo, segundo? ¿Es que un sector del electorado no ha mostrado su rechazo hacia ellos, rechazo que no se produce con los demás de la lista?

Segunda cuestión. Si ello tuviera algún efecto electoral —que tampoco dice nada de esto la enmienda—, por ejemplo, me pregunto, ¿pasaría a ser considerado, a todos los efectos, cabeza de lista quien no hubiese sido objeto de tachaduras? ¿Se imaginan SS. SS. a qué extremos de confusiónismo electoral podríamos llegar por el procedimiento de las tachaduras?

Tercera razón. Como las circunstancias de todo orden, político, social, cultural, sociológico, económico, etc., aconsejaron a los autores del Estatuto de 1924 a rechazar el sistema de candidaturas cerradas y bloqueadas, sería absurdo querer trasladarlas a la escena de 1978.

En la actualidad, la psicología y la idiosincrasia del elector municipal es radicalmente distinta a la del elector de hace cincuenta años. Lo que en un momento determinado de

la historia de un pueblo pudo considerarse como lo más conveniente, cuando las circunstancias han cambiado totalmente puede que mantener aquellos criterios ya no sólo no sea conveniente, sino incluso inconveniente.

Sobre la cuarta razón me van a permitir SS. SS., en gracia a la brevedad y en no cansarles (se refiere al límite del 3 o del 5 por ciento), que dé por reproducidos los argumentos que anteriormente aquí han sido expuestos.

Por eso estimamos que este artículo 11 bis, mantenido en el voto particular y consecuencia de la enmienda presentada, tampoco debe ser aceptado, debiendo mantenerse el texto que viene en el proyecto.

Por lo que se refiere al artículo 11 ter, el tercero de los procedimientos electorales que pretende regular la enmienda que debatimos es el contenido prácticamente regulado en el propio artículo 11 del texto del proyecto de ley. La filosofía y principios de este nuevo artículo coinciden totalmente casi con el artículo 11 del texto. Sin embargo, solicito de SS. SS. que asimismo sea rechazado. La razón no es más que la de la congruencia. Si ese artículo 11 ter es el último eslabón de una cadena que tenía ya, previamente, dos eslabones y si la Cámara rechaza el artículo 11, propuesto por la enmienda y rechaza el artículo 11 bis, no hay ninguna razón para mantener el artículo 11 ter.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para un nuevo turno a favor de la enmienda, el Senador señor Villar Arregui tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Voy a tratar de cansar lo menos posible la ya cansada, singularmente por mí, atención de mis queridos colegas. Intentaré ser telegráfico.

¿Qué quiere decir hiperinflación política?, expresión que se empleaba en la justificación escrita de la enmienda para postular un sistema distinto de elección de los Concejales en los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes. Quiere decir que el dualismo estructural de los aparatos de poder no debe pretender hundir sus raíces en la vida local de los pequeños municipios. Esa vida municipal debe

ser más espontánea, debe encontrar su brote en la comunidad de los pobladores que moran en sus territorios respectivos.

Es en el Derecho francés, el que se citaba como ejemplo de Derecho comparado, donde se arbitra no sólo ya para municipios de menos de 5.000 habitantes, sino para municipios de menos de 30.000 habitantes, un mecanismo análogo al postulado en el primer supuesto que la enmienda contempla.

Si mi ilustre y querido colega, a quien sinceramente admiro, se sorprendía al no conocer cuál fuera el significado de esos significantes utilizados en la justificación de la primera parte de la enmienda, no ha sido menor mi sorpresa al oírle interpretar la psicología electoral municipal del hombre de nuestro tiempo. En este punto estoy absolutamente de acuerdo con la urgencia con que el Partido Socialista Obrero Español viene clamando en el desierto de Unión de Centro Democrático por la celebración de elecciones. Sólo se puede científicamente —y sé que mi ilustre colega no habla sino científicamente— conocer la psicología del elector municipal actual cuando esas elecciones se celebran y, después de celebrarlas, sociólogos y psicólogos investiguen acerca de las pautas de comportamiento para poder inferir alguna conclusión válida presentable a la consideración de esta Cámara.

Se me preguntaba qué ocurriría si se tachan nombres en listas de municipios cuya población sea inferior a la de 50.000 habitantes. Pues ocurriría un fenómeno muy sencillo: los habitantes de esos municipios habrían sustituido con su voluntad la voluntad de los aparatos electores de UCD o del PSOE, con lo que habría ganado la democracia. El mecanismo sería muy simple y no hace falta demasiada imaginación para suponerlo. Si se tacha en ese municipio cuatrocientas veces al número uno de UCD, quiere decir que pasaría a ocupar el número uno de la candidatura el candidato menos tachado, o dicho en términos positivos, el más votado.

Por tanto (el procedimiento de tachar se utiliza en muchos países de Europa), se devuelve al ciudadano la posibilidad de optar y se sustrae a los aparatos electorales la facultad de imponer. Por eso me permito el apuntar que alienta más este sistema en la base de

lo que es un sistema democrático, a saber, libertad responsable de los ciudadanos.

Se hacían preguntas sobre qué ocurriría con el cabeza de lista tachado. La contestación es muy obvia: el aparato electoral que lo presentó erró al hacerlo y la respuesta de los ciudadanos del municipio ha sido coherente con el enjuiciamiento de aquel error. Si de verdad se cree que el pueblo es soberano, a su juicio es a quien hay que deferir el acierto o el error de los aparatos electorales. Y no se diga ahora que también tiene el ciudadano la posibilidad de desechar en bloque la lista entera, pues esa posibilidad en efecto existe, pero la coerción que se ejerce sobre la voluntad del ciudadano cuyo voto, inducido muchas veces, es más un voto «anti» que un voto «pro», sigue sustituyendo al ámbito de su voluntad y de su autonomía el ejercicio de un derecho público subjetivo, el de sentirse auténticamente ciudadano.

Otra vez podrá decirse que la política es cosa de otros y se experimentará una alienación política que puede ser frustración y que es ya una grave decepción.

Realmente éstas son las respuestas que se me ofrecen a las interrogantes que han sido formuladas. Muchas gracias y perdonen.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Nuevamente para un turno en contra, tiene la palabra el señor Sánchez Reus.

El señor SANCHEZ REUS: Sean mis palabras palabras de agradecimiento, porque han tratado de aclararme algunos conceptos o cuestiones que no tenía suficientemente precisadas dentro de mi mente.

Si he hecho alusión a la psicología y a la idiosincrasia del pueblo actual es porque creo —no es que presuma— que medio siglo transcurrido en cualquier pueblo tiene que hacerse notar. Si este medio siglo ha ido a una velocidad acelerada, no es tampoco muy temerario pensar que las circunstancias de hace cincuenta años no son exactamente iguales a las del año 1978.

En el segundo aspecto, en cuanto a los efectos de las tachaduras, me ha satisfecho la explicación a medias, porque sigo pensando que tiene interrogantes. Supongamos que algún partido, por pura táctica electoral y po-

lítica, aconseja a un número de sus afiliados o militantes que introduzcan la papeleta con la lista de un partido que no es el suyo y allí tachen determinados nombres que aparecen en esa lista. Esto es naturalmente una hipótesis, quizá sea un juego excesivamente rebuscado, pero de lo que no cabe duda es que sí puede darse. Entonces, evitando las tachaduras se evitaría esta posible picaresca, que no digo que vaya a darse, porque presumo siempre la buena fe, pero la experiencia me enseña el que sí es posible que se produzca. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿En nombre de la Comisión desea algún señor Senador hacer uso de la palabra? (Denegaciones.) ¿Algún portavoz de Grupo? (Pausa.) Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Grupo Socialista no pensaba intervenir en el debate de este artículo, y lo hace solamente en virtud de unas manifestaciones muy interesantes del Senador Villar Arregui sobre que el artículo, tal como está informado por la Ponencia y dictaminado por la Comisión, implica un fomento de los aparatos electoralistas de los partidos, entre los que nos incluye,

El Partido Socialista es consciente de la necesidad y de la importancia de promover al máximo de lo posible las minorías. No en vano en muchas minorías reducidas de la actualidad puede haber atisbos, principios, semillas de desarrollo sólido en el futuro. Ninguna opinión, es verdad, debe ser desoída, debe ser desatendida, y no debe diferenciarse nunca en este plano político la voz de los ecos.

Ahora bien, cuando oía hablar al señor Villar Arregui, amigo siempre admirado por mí, recordaba unas palabras del profesor López Aranguren en torno a que jamás debería considerarse la democracia representativa como que el representante sustituya hasta tal punto al representado que lo representaba incluso en aquellas cuestiones exclusivamente personales. El ponía como ejemplo el matrimonio por poder, en el que el apoderado nunca viene

legitimado a yacer con la novia. Da la impresión de que el señor Villar Arregui entiende la representación como incluso la posibilidad de yacimiento. Porque la participación —el señor Villar Arregui lo sabe perfectamente— no se agota con la representación a través de unos mecanismos electorales.

Me parece muy bien, como señalaba el Senador Socías, la acción directa, pero no solamente la acción directa de las minorías sin representación en el Ayuntamiento, sino la acción directa con representación en el Ayuntamiento. La democracia no se agota en la representación. La democracia exige participaciones cada vez más ambiciosas, donde la gestión no se realice siempre sistemáticamente por esa sustitución que implica toda representación democrática.

De otro lado, el Partido Socialista ha venido preconizando no ya sólo una mera democratización formal de los municipios españoles, sino también una descentralización comunal a fondo que permita participaciones de todos los tipos, de todos los niveles, de los barrios, de las asambleas de ciudadanos, de las asociaciones de vecinos, etc. La democracia no se establece por la norma, se establece por el arraigo de hábitos democráticos y participación lúcida a través de la información, de la consulta y de la propia gestión, aunque ésta no se realice a través de cauces puramente democráticos.

De otra parte, el Senador Villar Arregui ha hecho una especie de cántico rosa a una historia rosa medieval de nuestros municipios. Yo pienso, y lo pienso por desgracia, que las grandes esperanzas que se centraban en nuestra convivencia municipal en tiempos en que los Reyes y Emperadores españoles alardeaban y se enorgullecían de ser Emperadores y Reyes en dos o tres religiones, esos tiempos se rompieron por un espíritu de intolerancia que, incluso, pudo quebrar el inicio de una tradición democrática importante, manifestada con tanta importancia o más que en la Carta Magna en los principios llamados «privilegios de Aragón» de 1387. Pero inmediatamente la intolerancia, la marginación, las discrepancias, la discriminación empezaron a presidir la vida municipal española.

Me parece muy bien que se cite dentro de esa historia rosa los Comuneros de Villalar,

pero también me parece bien que se recuerde que una cosa es la democracia municipal y otra el entendimiento como privilegio de una minoría de esa presunta democracia municipal de nuestra historia. Hay que distinguir mucho entre la política de campanario y la verdadera democracia municipal; distinguir cuándo se están defendiendo los derechos populares dignos de ser acogidos, promovidos, y luchar por ellos, y cuándo se están defendiendo privilegios políticos de perspectiva miope, que por incomunicabilidad, dada la intolerancia, derivaban en un puro caciquismo canallesco en nuestra vida municipal.

Nuestro Partido está totalmente convencido de la necesidad de auspiciar y promover las minorías; está convencido de que las barreras sanitarias entre pueblo y poder deben desaparecer de raíz, pero está también convencido de que es necesario aquí y ahora consolidar los partidos políticos. La democracia que estamos tratando de consolidar pasa necesariamente por el meridiano del rebustecimiento de los partidos políticos. Estamos entrando ya peligrosamente en una etapa en que la crítica a la propia institución de los partidos políticos, crítica muchas veces inconsciente, está recordando cánticos a otras democracias que se titulaban, de una manera o de otra, mecánica u orgánica.

Es necesario fortalecer los partidos, es necesario, aun teniendo en cuenta que los partidos no son mediadores absolutos entre el pueblo y el poder; crear otros cauces de participación, otros cauces de representación; pero no vayamos nuevamente a distinguir entre representación ideológica y representación de los intereses, porque este principio de distinción nos puede llevar, por el pasado inmediato, a incurrir en los mismos lodos y barro de una historia que todavía está muy presente. No hagamos nuevamente —y esto parece un tópico— política-ficción.

Nos encontramos en un país en el que es necesario conquistar la solidez de los partidos para conquistar también la democracia, el umbral democrático. Puede ser muy bien que en etapas en que ya en este país la democracia sea tradicional, en que estén arraigados los hábitos y las costumbres, los canales de participación representativa deban ser abiertos de manera absoluta. Puede ser tam-

bién que la representación se realice ya por márgenes distintos a la pura representación formal que conforma la democracia estilo occidental, la democracia formal que tanto hemos censurado muchos, pero que todos estamos convencidos de que es necesaria para llegar algún día, mediante su profundización, a la democracia real.

Pero no confundamos en absoluto la discusión de un 2 por ciento de diferencia entre el 5 y el 3 con el hecho de que se ha dicho aquí que pretendemos usurpar la voluntad del pueblo. Lo único que faltaba ya es atacar a los partidos históricamente democráticos, que nacieron desde su principio con una ilusión de profundidad democrática, en los que la libertad estaba totalmente compatibilizada con el último afán de igualdad. No digamos que están usurpando la voluntad del pueblo. La voluntad del pueblo siempre la usurpan los caudillos y sus secuaces, siempre la usurpan los caciques que aspiran a caudillos, que a veces lo son, y también los secuaces que están dispuestos a medrar a la sombra de cualquier caudillejo, de cualquier caciquejo al uso para usurpar, para sustituir la voluntad del pueblo bastardeándola.

Ruego al señor Villar Arregui que tenga en cuenta estas consideraciones. Por otro lado, le pido que el torrente imaginativo, el torrente colorista de su voz tenga a veces en cuenta la necesidad real del tiempo presente.

El señor VICEPRESIDENTE: (Guerra Zunzunegui): ¿Algún señor portavoz más desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación. Si le parece a la Cámara votamos las tres enmiendas conjuntamente. ¿El señor Villar Arregui tiene inconveniente en que se voten las tres enmiendas conjuntamente? (Asentimiento.)

Señores Senadores, se va a proceder a la votación de los tres votos particulares presentados por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

Efectuada la votación fueron rechazados los votos particulares. Con 35 votos a favor; 135 en contra y tres abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Por tanto, quedan rechazados los

tres votos particulares presentados por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

A continuación, vamos a votar el artículo 11, tal como lo fija el dictamen de la Comisión.

Verificada la votación, fue aprobado el texto del artículo 11 por 136 votos a favor, ninguno en contra y 33 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): A los artículos 12 a 14 del dictamen no se ha formulado ningún voto particular. Si les parece a ustedes, podemos votarlos conjuntamente o por separado. Serían, por tanto, los artículos 12, 13 y 14, ¿los votamos conjuntamente y por asentimiento? (Asentimiento.) Se aprueban por unanimidad los artículos 12, 13 y 14.

En lo que respecta al artículo 15 hay un voto particular al párrafo segundo del número del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes, que tiene la palabra para un turno a favor.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señoras y señores Senadores, el voto particular que sostiene el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes pretende que desaparezca el párrafo segundo del número 3 del artículo 15 del dictamen: «Las asociaciones políticas federadas o coaligadas en un municipio no podrán presentar candidatos propios en otro municipio de la misma provincia ni participar en más de una Federación o Coalición de carácter provincial o nacional».

De modo muy sumario querría reclamar la atención de SS. SS. acerca de dos puntos ante todo. Partimos de que va a haber una rigidez de listas bloqueadas y uniformidad en cuanto al tamaño de los diversos municipios. Por otro lado, partimos de la base de que se trata de preparar las elecciones para gestionar esas pequeñas, o más grandes, comunidades que son los ayuntamientos, esos ocho mil y pico municipios que existen en el país. Es decir, no se trata de preparar la gestión del Parlamento, no se trata de la gran política nacional, sino de esa pequeña gestión sobre la base de los municipios tan diversos que existen en nuestro país.

No quiero insistir y no querría dejarme a

Artículos
12 a 14

Artículo 15

nadie, pero piensen SS. SS. en los distintos problemas de los municipios de las zonas de montaña y de las llanuras, de los municipios pescadores, de los municipios catalanes, de los aragoneses o de los andaluces, etc., etc.

Pues bien, este artículo tal y como está redactado, y al que nos oponemos, mantiene una forma, mantiene una rigidez, mantiene unos cauces y unos canales que estimamos es sumamente nocivo, sumamente incorrecto. Queremos, sin duda, superar un pasado. Pues debo decir, con todos los respetos, que el criterio unificador que en esta norma se contiene me recuerda, sin más, aquella vieja regla, tan odiosa por la reiteración y por lo que se le hizo significar, de la unidad de los hombres y las tierras de España.

Queremos defender la variedad de fuerzas, la variedad de actuaciones para responder a las diferentes exigencias que cada región, cada territorio va a presentar. Por ejemplo, si lanzamos la vista sobre la composición de esta Cámara vemos algunos Grupos, uno de ellos, por ejemplo, que todos consideramos ejemplar, el Grupo de la Entesa. Pues bien, en el Grupo de Entesa coinciden fuerzas políticas que en otros Grupos aparecen diversas, aparecen separadas, porque ha sido muy importante, muy interesante, y creo que una de las experiencias bonitas de las elecciones del pasado 15 de junio, el dato de que en Cataluña aparecieran juntas tan diversas fuerzas. Esto es para el Parlamento nacional, pero pensemos que no se trata del Parlamento nacional, insisto, sino de esas pequeñas localidades, de esos pequeños municipios que responden a las exigencias, a las necesidades de cada una de las regiones.

Por todo ello entendemos que no es bueno que se establezca este rigor. Entendemos que sería más ventajoso que se admitiera la posibilidad de que surjan coaliciones diferentes en cada provincia, en cada región, a lo largo de todo el territorio nacional.

Estamos hablando mucho de descentralización y una de las aspiraciones obvias y elementales es la aspiración de la autonomía a nivel regional, a nivel municipal; la aspiración sobre la variedad, la aspiración que quiere dar entrada a la diversidad. Pues bien, yo creo que si prevalece el precepto tal y como

está redactado se habrá introducido un notable y riguroso elemento de centralización que no creo sea lo mejor en estos momentos.

Termino diciendo que nuestro Grupo no sólo es respetuoso, sino defensor, con esto de la política y del sistema de partidos. Precisamente la filosofía de nuestro Grupo la ha expuesto quien es un honesto trabajador en uno de los diversos Partidos Políticos que trabajan a lo largo de esta extensa piel de toro. No se malinterpreten las cosas, no se confundan las cuestiones, porque en nuestras palabras nada hay en contra de la filosofía, de la actuación de los Partidos Políticos.

Se ha hablado de los Fueros Aragoneses, lo cual a mí me honra como aragonés. Quiero recordar también los Fueros Vascos, aquellas Cortes de León de 1182. Quiero recordar que sí, que la vieja España sucumbió ante la unidad, ante concilios de Trento y ante tantos avatares que lamentamos, pero como un símbolo para todos nosotros debe permanecer y pervivir aquella imagen de las castas que vivían unas con otras; aquella imagen de moros, de judíos, de cristianos; aquella imagen de la diversidad sin que nadie quiera romper nada. (Aplausos.)

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Sánchez Reus.

El señor SANCHEZ REUS: De nuevo intervengo para consumir un turno en contra del voto particular defendido por el representante del Grupo en el Senado de los Progresistas y Socialistas Independientes. Se refiere al párrafo segundo del número 3 del artículo 15, que está íntimamente relacionado con el número 3 del artículo 14.

Si se leen sin excesivo detenimiento el texto del párrafo segundo del número 3 del artículo 15, y el texto del número 3 del artículo 14, pueden inducir a confusión. Y no cabe duda de que éste puede ser el motivo de que en la justificación de la enmienda presentada por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes se diga que se repite lo ya establecido en el número 3 del artículo 14.

Yo creo que esto no es así. El número 3 del artículo 14 establece dos prohibiciones: la pri-

mera para las Asociaciones, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones que no podrán presentar más de una lista en el mismo municipio. La segunda prohibición es que tampoco podrán presentar lista propia en el municipio donde presente lista la Federación o Coalición a que pertenecen. Es decir, los efectos de estas prohibiciones tienen un ámbito territorial limitado, que es el distrito electoral, el municipio.

Las prohibiciones contenidas en el párrafo segundo del número 3 del artículo 15 tienen un alcance y unos efectos totalmente distintos. La última parte establece una prohibición general: «Las Asociaciones políticas no podrán participar en más de una Federación o Coalición de carácter provincial o nacional». Nada tiene que ver con lo establecido en el artículo 14. Y la segunda prohibición dice: «Las Asociaciones políticas federadas o coaligadas en el municipio no podrán presentar candidatos propios en otro municipio de la misma provincia». En efecto, aquí el ámbito territorial es distinto. No se refiere a un solo distrito, como contempla el artículo 14, sino a dos distritos diferentes. Regulan, pues, estos artículos supuestos totalmente distintos.

La segunda justificación dice que el texto que se pretende hacer desaparecer o suprimir se orienta hacia el intento de manipular la vida local de los municipios desde los aparatos electorales de los grandes partidos.

En intervenciones anteriores se han hecho ya reiteradas referencias a los aparatos electorales de los partidos. En este sentido quisiera permitirme hacer algunas precisiones al respecto. Si partimos del supuesto de que un Partido es una organización y una máquina electoral lícita, es natural que los aparatos electorales, no sólo de los grandes partidos, sino de todos los partidos, pongan sus motores en marcha cuando hay una etapa electoral. Esto no quiere decir que con esta actividad se intente manipular la vida local.

Lo único que sí se puede decir es que los partidos participan en unas elecciones locales.

Creo que está suficientemente clara la diferencia que existe entre participar y manipular. Y yo, por principio, creo que quien participa democráticamente rechaza toda manipulación.

La última justificación o argumento para solicitar la supresión de este párrafo segundo del número 3 del artículo 15 dice que contribuiría a agilizar la autonomía de las agrupaciones locales, de los partidos, y, sobre todo, la autonomía de los vecinos de cada municipio. Pues bien, la autonomía de las agrupaciones locales, de los partidos, y la autonomía de los vecinos de cada municipio no se ve afectada en absoluto por el contenido de esta disposición. Si autonomía es la posibilidad de autogobernarse y autonomarse, esta ley electoral y, concretamente, este párrafo que estamos debatiendo, no va a impedir a los nuevos ayuntamientos y diputaciones que puedan hacerlo.

Y, para terminar, hago mío el argumento expuesto a este respecto durante el debate de este proyecto de ley en la Comisión del Congreso, por el Diputado señor Fajardo Spínola. Cuando una formación política, una coalición ya establecida o un partido quieran, en un determinado municipio, en atención a sus peculiaridades, a sus características, o bien por razón incluso de estrategia política, establecer alianzas, tienen dentro de esta ley la figura de la agrupación de electores, que se ofrece precisamente para este tipo de circunstancias.

Por todo lo expuesto, solicito de SS. SS. el voto en contra de este voto particular.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): ¿Para un nuevo turno a favor? (Pausa.) ¿Algún nuevo turno en contra? (Pausa.) ¿Algún señor Senador en nombre de la Comisión desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿Señores Portavoces de Grupos Parlamentarios? (Pausa.)

El señor Ferrer Gironés tiene la palabra.

El señor FERRER GIRONES: Nuestro Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans está a favor de la enmienda que ha presentado el Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes, porque entiende que la ley, tal como está, va en contra del principio de autonomía municipal.

Nosotros entendemos que la comunidad local es una comunidad cerrada en sí misma, porque en ella están integrados todos los ele-

mentos que la componen, y no es la provincia la unidad artificial. Si distinguimos dentro de una sola comunidad que hay distintos barrios y distintas ideologías, mayores serán las diferencias que hay entre distintas comunidades locales. Por ello, vemos que la autonomía municipal es en sí misma un principio que tenemos que defender. Por otra parte, vemos que la provincia es un ente totalmente artificial y en estos momentos obsoleto. La provincia no tiene ninguna unidad; es auténticamente diversa y distinta.

Para nosotros la provincia no es nada. La provincia para nosotros no une, y para ello yo invito a SS. SS. a que reflexionen en sus distintas provincias los diferentes resultados electorales del 15 de junio y verán la diversidad y dispersión de los votos en los distintos municipios y las diferencias que hay entre un municipio y otro municipio.

Pero, además de todo ello, lo que nosotros estamos es en contra de la bipolarización política en el Estado español. Nosotros entendemos que el bipartidismo tiene que surgir de una evolución natural, de una evolución fruto de la concordia y no fruto de las leyes. Consideramos que actualmente la ley lo que hace es forzar el bipartidismo, la bipolarización política, y nosotros tenemos muy malos recuerdos de la lucha de media España contra la otra mitad.

Por eso lo que tenemos que evitar son los enfrentamientos y las divisiones y conseguir la unión y la concordia, fruto de una evolución natural. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Algún señor Senador portavoz de Grupo desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Valverde, como portavoz del Grupo de UCD.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Muy brevemente para insistir en lo que ya dijo por delante de mí el señor Sánchez Reus. No comprendo cómo se puede hablar de que esta ley, por el mecanismo que se contiene en el párrafo que contemplamos, vaya a tender a la bipolarización, cuando acabamos de ver que cualquier lista presentada, que obtenga un mínimo del 5 por ciento de los votos com-

putables, tiene acceso a las Corporaciones locales; y volver a insistir también, recordando lo que parece se olvida con frecuencia, que está también la figura de las agrupaciones electorales, para las que empieza con el 2 por ciento de los residentes en los municipios que no llegan a 5.000 habitantes.

Entiendo, por consiguiente, que todos estos argumentos que se han expuesto por el representante de Entesa dels Catalans quedan absolutamente fuera de la argumentación atendible en relación con el voto particular que vamos a votar. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; 105 en contra y 37 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazado el voto particular formulado por Progresistas y Socialistas Independientes.

Vamos a votar a continuación el artículo 15, tal como estaba redactado por el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 106 votos a favor, ninguno en contra y 55 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el artículo 15.

Con respecto a los artículos 16 a 25, ambos inclusive, no se ha presentado ningún voto particular. Si les parece a SS. SS. votaremos conjuntamente estos artículos. *(Asentimiento.)*

Artículos
16 a 25

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 125 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan aprobados los artículos 16 a 25, ambos inclusive.

A continuación pasamos al artículo 26 del dictamen, al que se ha formulado un voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes. Para un turno a favor tiene la palabra el señor Villar Arregui.

Artículo 26

El señor VILLAR ARREGUI: Retiramos el voto particular al artículo 26.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Algún señor Senador, miembro de la Comisión, desea hacer uso de la palabra (Pausa.) Tiene la palabra el señor Sánchez Reus,

El señor SANCHEZ REUS: Simplemente para explicar a los miembros de la Cámara cuál es la razón, que yo entiendo, por la que se retira el voto particular del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes... (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Señor Sánchez Reus, si quiere puede S. S. consumir un turno en contra, pero no explicar el por qué de la retirada del voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

A continuación pasamos a la votación del artículo 26 tal como está redactado por el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 115 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda, por tanto, aprobado el artículo 26, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 27 En lo que respecta al artículo 27 no se han formulado votos particulares al mismo. Por lo tanto pregunto a la Cámara si se aprueba por unanimidad el artículo 27. (Asentimiento.) Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 28 Pasamos a continuación al artículo 28, en el que hay un voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes al último inciso del párrafo primero y a los párrafos tercero y cuarto.

Tiene la palabra para un turno a favor el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Creemos que el sistema que se propone en este artículo es el único coherente con cualquiera de los criterios que puedan adoptarse para la designación de Alcalde. Pero no porque estemos

desalentados al ver el resultado de las anteriores votaciones, sino por el respeto que nos merece el tiempo de los señores Senadores, y para dejar al señor Sánchez Creus en el temor de cuáles sean las causas que puedan determinar nuestra decisión, hemos resuelto retirar este voto particular.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el señor Sánchez Reus, por alusiones.

El señor SANCHEZ REUS: Simplemente para precisar que mi apellido es Sánchez Reus.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Entendemos que también en el artículo 28 bis retira el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes el voto particular?

El señor VILLAR ARREGUI: No, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Entonces vamos a proceder a votar el artículo 28.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 28 del dictamen por 154 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: El voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes que nos corresponde debatir a continuación introduce un artículo nuevo, el artículo 28 bis. Para defender este voto particular, va a hacer uso de la palabra el señor Villar Arregui.

Artículo 28 bis

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señores Senadores, en esta ocasión nuestro Grupo no ha redactado un precepto que responda a otra concepción distinta de cómo deben proveerse las corporaciones locales. Lo que ha intentado hacer es cubrir una laguna, sea cual fuere el criterio que se adopte.

La laguna consiste en que, de modo contrario a lo que en el proyecto de ley ocurre,

en relación con el Presidente de la Diputación, no hay previsión alguna sobre cómo cesa el Alcalde.

Reitero que en esta oportunidad nuestro Grupo ha pretendido aportar un elemento nuevo en el proyecto, para cubrir una evidente laguna padecida en la redacción que el Congreso nos ha remitido.

Se dice en el dictamen cómo se provee la vacante de Alcalde, pero no cómo se produce. La redacción que el Grupo ha dado a ese nuevo precepto, que postula que se introduzca en el dictamen, es exactamente la misma que la dada por el Congreso para determinar el cese del Presidente de la Diputación.

Debo hacer notar que, aunque así aparezca en el «Boletín de las Cortes», en su momento, por obvio, se retiró la expresión «por muerte», sobre todo referida al verbo «cesar»; de tal manera que, en definitiva, lo que el Grupo propone a la Cámara es que introduzca un nuevo artículo en el que se diga que «el Alcalde cesará por renuncia o por decisión adoptada por la Corporación mediante el voto favorable de las dos terceras partes del número de Concejales».

Advierto a los señores Senadores que la mayoría es enormemente cualificada; es exactamente la misma que el Senado tiene para que un proyecto de ley que viene del Congreso pase sin discusión. No se trata de tender una trampa a nadie, sino de cubrir una laguna con la que el texto del Congreso se encuentra.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador desea consumir un turno en contra? El señor Marco Tabar tiene la palabra.

El señor MARCO TABAR: Los puntos de hecho expuestos por el señor Villar son exactos; es decir, es cierto que en el proyecto se contemplan unas causas de cese para Presidentes de Diputación y no se contemplan para el caso de los Alcaldes, pero creemos sinceramente que no existe ninguna contradicción en el proyecto. A mí me hubiera gustado, por razones que luego diré, que no existieran las razones de cese, en esta ley, para Presidentes de Diputación. Hay una razón pragmática que me obliga a pensar que

no deben ser contenidas estas causas de cese para el Alcalde. La razón fundamental, si tenemos en cuenta la cantidad enorme de pequeños municipios existentes en el país, municipios que tendrán cinco, siete o nueve Concejales, que es teóricamente fácil y prácticamente también la utilización de maniobras que permitan que grupos que no salieron primados en la lista primera de más votos, y que por tanto no tienen el Alcalde, con una fácil y sencilla maniobra posterior puedan hurtar la voluntad de los votantes en la elección del Alcalde.

Se me podrá decir que esto es algo que teóricamente tiene que suceder siempre, porque éste es un derecho que tienen todos los ciudadanos y mucho más los Concejales, en este caso, de aunarse o agruparse para fines determinados. Pero lo cierto es que el Alcalde en estos pequeños municipios estaría pendiente constantemente, con la espada de Damocles sobre su cabeza, de un mal gesto, una actitud que permitiera conseguir esto, pues los dos tercios son muy fáciles de alcanzar en los pequeños municipios, y eso sería burlar la voluntad de los electores.

Hay una razón de más peso y es que estamos ante una ley electoral y, lógicamente, aquí no deberían contemplarse en modo alguno las causas del cese. Lógicamente esto deberá estar contenido en una futura y próxima Ley de Régimen Local. A mí me hubiera gustado también que esta Ley de Régimen Local fuera previa a esta ley electoral, pero no ha sido así.

Por tanto, creo sinceramente que no deben admitirse las razones alegadas por los enmendantes y votar en contra de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro señor Senador desea consumir un turno a favor? (Pausa.)

¿Algún portavoz de la Comisión desea hacer uso de la palabra? El señor Valverde tiene la palabra.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Para una breve puntualización rectificando lo que a mi juicio, por lo menos así lo he entendido, considero un error del señor Villar Arregui.

Esa laguna que pretende rellenar con su enmienda, la de su Grupo, interesando la in-

corporación de un nuevo texto, nos dice que es para equiparar el régimen de los alcaldes en cuanto a su cese con el régimen que la ley contempla respecto a los presidentes de las Diputaciones. Y esto no es rigurosamente cierto.

Para el presidente de la Diputación lo único que la ley señala en el artículo 35 es cómo podrá ser destituido una vez elegido, naturalmente, por acuerdo de la corporación adoptado por las dos terceras partes del número de Diputados. Pero no se habla de otra causa de cese. Porque, como ha dicho el señor Marco Tabar, entendemos que estas modificaciones respecto al cese de los presidentes o de los alcaldes deben ser materia a considerar y regular en la Ley de Régimen Local. Y no hay ciertamente esa laguna, por lo menos en la extensión con que la considera el voto particular que estamos debatiendo.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea hacer uso de la palabra algún portavoz de Grupo? (Pausa.)

No habiendo ninguna petición de palabra pasamos a votar el voto particular del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes, que propone la adición del artículo 28 bis tal como ha expuesto el señor Villar Arregui y consta en el texto del Boletín.

Efectuada la votación del voto particular fue rechazado por 15 votos a favor, 101 en contra y 51 abstenciones.

Artículos
29 a 31

El señor PRESIDENTE: Los artículos 29 a 31 del dictamen de la Comisión no han sido objeto de ningún voto particular. Hay que hacer la advertencia, que quizá huelga para los señores Senadores, que el dictamen de nuestra Comisión a partir del artículo 30 corre una cifra la numeración en relación con el proyecto elaborado por el Congreso de los Diputados, puesto que se ha introducido como artículo 30 lo que en el proyecto del Congreso de los Diputados era la Disposición transitoria séptima.

En todo caso, a ninguno de estos artículos 29, 30 y 31, del dictamen de la Comisión del Senado se ha formulado ningún voto particular.

Pregunto si se pueden votar conjuntamente estos artículos, y si la votación a los mismos es por unanimidad.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: No, señor Presidente, pido que se voten, si bien conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Entonces pasamos a la votación de los artículos 29, 30 y 31 del dictamen de la Comisión del Senado. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 155 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 29, 30 y 31 del dictamen de la Comisión.

El artículo 32 del dictamen de la Comisión ha sido objeto de tres votos particulares. El Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes ha presentado un voto particular al párrafo primero, y otro al párrafo segundo. Y, el Grupo Socialista, uno al párrafo tercero.

Artículo 32

Pasamos a debatir el primero de estos votos particulares, salvo que el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes resuma sus dos votos particulares en uno solo.

El señor PRESIDENTE: El señor Villar Arregui tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, nuestra concepción era la de que la provincia, como entidad territorial a cuyo frente estaba la Diputación, debía mantener el criterio de que sus Diputados fueran designados por sufragio universal, directo y secreto, de cuantos la habitaban. Alguien ha hablado aquí de la provincia como un ente obsoleto; no obstante queda en el proyecto una prohibición de que haya coaliciones municipales en contradicción con otras coaliciones municipales dentro del ámbito de la misma provincia.

Nuestro Grupo entiende que el proyecto no responde ya a ningún criterio, y en vista de eso retira su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Quedan retirados los votos particulares a los párrafos primero

y segundo del artículo 32 del dictamen emitido por la Comisión del Senado, que eran artículos 31, 1 y 2, del proyecto del Congreso.

A continuación hay un voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Senado, al apartado 3 de este mismo artículo. Está en la página 1773, primera columna.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Lo retiramos.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado. Entonces pasamos a votar el artículo 32 conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Sometido a votación el artículo 32, fue aprobado por 117 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32 conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Seguidamente hay un voto particular del Grupo de Socialistas del Senado, que propone la adición de un nuevo artículo que sería el 32 bis, que aparece con la numeración 31 bis, en la página 1773.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Retiramos también ese voto particular.

Artículo 33

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, al artículo 33 del dictamen emitido por la Comisión, respecto del cual hay tres votos particulares, uno presentado por el Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes, otro formulado por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla y otro del Grupo Socialista.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: El voto de don Francisco Ramos queda retirado.

El señor VILLAR ARREGUI: El Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes retira todos sus votos particulares, excepto el que concierne a la disposición final tercera, apartado d), y la adición que nuestro Grupo hizo a la Disposición final sexta en el texto de la Ponencia.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: El Grupo Socialista retira también su voto particular a este artículo 33.

El señor PRESIDENTE: En tal caso procederemos a su votación.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Perdón, señor Presidente, si se han retirado los votos particulares, se pueden votar juntos varios artículos que quedan.

El señor PRESIDENTE: No, señor Martín-Retortillo, porque al artículo 34 hay presentado algún voto particular que no es del Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes.

Procedemos a la votación del artículo 33.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 118 votos a favor, ninguno en contra y 68 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El artículo 33 ha sido aprobado.

En relación con el artículo 34 queda retirado el voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes. Hay, sin embargo, un voto particular presentado por el Grupo Socialista, pero se da la circunstancia de que el texto propuesto como voto particular coincide íntegramente con el artículo 34.

Artículo 34

Los servicios de la Cámara han estimado que quizá no cayeran en la cuenta de que está enmienda 12 había sido recogida por la Comisión, por tener un escrito de fecha 19 de abril en el que se anuncia la intención de mantener como voto particular una serie de enmiendas. Así, pues, consideramos que este artículo 34 no tiene ningún voto particular y, en consecuencia, pasamos a su votación. Pregunto si se puede aprobar por unanimidad. (*Denegaciones.*) En ese caso pasamos a la votación.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 142 votos a favor, ninguno en contra y 24 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34.

El señor PRESIDENTE: En relación con el artículo 35, una vez retirado el voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, queda un voto particular del Grupo Socialista del Senado.

Artículos 35 y 36

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Lo retiramos.

El señor PRESIDENTE: Me permito preguntar al portavoz del Grupo Socialista si va a correr la misma suerte el voto particular del artículo 36.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Sí.

El señor PRESIDENTE: Volvería a preguntar al señor Fernández Viagas si es tan amable de decirme si el voto particular del señor de Armas García va a ser sostenido por algún compañero.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: No va a ser defendido, pero no se retira.

El señor PRESIDENTE: Si la Cámara lo acepta podemos votar conjuntamente los artículos 35, 36 y 37. (El señor Bajo Fanlo pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Bajo.

El señor BAJO FANLO: He pedido la palabra porque es de interés para nuestro Grupo que el artículo 37 se vote aparte. Si los Progresistas y Socialistas Independientes piden que se voten por separado, estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Ellos aceptan el voto conjunto de los artículos 35, 36 y 37.

El señor BAJO FANLO: Entonces solicitamos que el artículo 37 se vote aparte.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar los artículos 35 y 36 conjuntamente, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 112 votos a favor, ninguno en contra y 67 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 35 y 36.

Artículo 37 Seguidamente pasamos directamente a votar el artículo 37. En relación con este artículo no existe ningún voto particular. ¿Hay unanimidad en relación con el artículo 37? (Asentimiento.)

Queda aprobado por unanimidad.

Respecto del artículo 38, hay el voto particular del Senador don Alberto de Armas García que no va a ser defendido, según me dice el portavoz del Grupo, por él —está en un viaje oficial, ausente de España— ni por el Grupo; pero quiere el Grupo que sea sometido a votación.

Artículo 38

Pregunto si damos lectura al texto. (Denegaciones.) Está en la página 1776 del «Boletín» y se corresponde con el artículo 38 que está en la página 1773 del «Boletín».

Señores Senadores, pasamos a la votación del voto particular del Senador del Grupo Socialista don Alberto de Armas.

Verificada la votación, fue rechazado por 100 votos en contra, 38 votos a favor y 30 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, vamos a proceder a la votación del artículo 38 del texto del dictamen de la Comisión.

Verificada la votación, fue aprobado por 128 votos a favor, 38 en contra y 18 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente tenemos los artículos 39 a 47, respecto de los cuales no hay ningún voto particular.

Artículos 39 a 47

Yo pregunto si estos artículos 39 a 47 se pueden votar conjuntamente. (Asentimiento.)

Pregunto, a continuación, si no habiendo ningún voto particular en estos artículos hay unanimidad. (Denegaciones.) Entonces vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación el resultado fue el siguiente: votos a favor 170, en contra ninguno y abstenciones 14.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 39 a 47 del texto del dictamen.

Hay un voto particular del Grupo Socialista del Senado que postula la adición de un artículo 47 bis nuevo que, en caso de ser aceptado, sería el artículo 48.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Lo retiramos.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado este voto particular.

Disposición adicional Con respecto a la Disposición adicional no se han formulado votos particulares.

Efectuada la votación de la Disposición adicional obtuvo el siguiente resultado: 170 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones.

Disposiciones transitorias primera a quinta El señor PRESIDENTE: Las Disposiciones transitorias primera a quinta no han sido objeto de ningún voto particular. La Presidencia pregunta si las votamos globalmente. (Asentimiento.)

Efectuada la votación de las Disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Nos queda la Disposición transitoria sexta y las Disposiciones finales.

Podemos seguir con la perspectiva de terminar en esta sesión de la mañana.

¿La Cámara prefiere que sigamos? (Asentimiento.)

A la Disposición transitoria sexta se han formulado tres votos particulares por parte de los Grupos Progresista y Socialista Independiente, de Senadores Vascos y del Grupo Socialista del Senado.

Los tres votos particulares mantienen, como tales votos particulares, el texto que figuraba en la Disposición transitoria sexta del informe de la Ponencia. Parece que ha lugar a que cada uno de los Grupos proponentes puedan defender su voto particular, haciendo uso de los dos turnos a favor más los turnos de portavoces correspondientes. Es decir, no repetir el debate de dos turnos a favor, dos en contra, intervenciones de los portavoces tres veces sobre el mismo texto. Entonces, para un turno a favor de este voto particular, que reúne los presentados por el Grupo de Senadores Vascos, el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes y el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra el señor Vidarte.

El señor VIDARTE DE UGARTE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. En nombre del Grupo Vasco y con el aliciente de que esta enmienda es compartida por otros dos Grupos importantes de la Cámara, voy a defender este voto particular que postula la introducción de una Disposición transitoria sexta al proyecto de Ley sobre Elecciones Locales.

Yo diría que esta enmienda constituye, si se analiza desde el punto de vista objetivo y sin apasionamiento de ideología política, la fusión de las dos tendencias que ha habido en la Ponencia, en la Comisión y que me imagino habrá en esta Cámara.

Quizá convenga hacer aquí un poco de historia, historia reciente por otra parte, para contemplar que a partir del 15 de junio de 1977 y a través de determinadas prospecciones —llamémoslas así— gubernamentales, el tema de las elecciones locales ha sido constantemente ofrecido y constantemente postergado.

En un principio, se tenía el aliciente de que las elecciones locales iban a producirse hacia el otoño del año en que se comenzó a instaurar la democracia en nuestro Estado. Posteriormente, se abrigaba la esperanza de que antes de finalizar este año 1977 tendríamos por fin un proceso electoral local. Más tarde, se dijo que se dejaban postergadas para la primavera; estamos en ella y todavía no existe la menor posibilidad de que las elecciones locales se produzcan.

Lejos de ello, el Gobierno envía a las Cortes un proyecto de ley en el que no se marca absolutamente ningún punto de partida para la puesta en práctica del mismo, y esto, que ya de por sí, en un rigor de técnica jurídico-política, es inadmisibile, lo es mucho más dada la realidad de la situación de nuestros Ayuntamientos y de nuestras Diputaciones.

El artículo 3.º del proyecto sobre elecciones locales, lo único que decía es que el Real Decreto Ley de convocatoria de estas elecciones será acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, y que únicamente entre la convocatoria de las elecciones y la fecha de celebración de éstas mediaría un plazo de sesenta y cinco días. Quedaba así, por tanto, una facultad omnimoda del Gobierno y del Ministerio del In-

terior, «sine die», para poder realizar las primeras elecciones locales.

Yo bien sé, y es posible que aquí se diga, que la facultad de convocar elecciones es una prerrogativa del Gobierno, pero no lo es en mi criterio, muy modesto por supuesto, ni debe serlo en este caso concreto, porque aquí no se trata de celebrar unas elecciones que correspondan a un proceso electoral que ya tiene una carga anterior, sino que de lo que se trata es de sustituir las Corporaciones Locales heredadas del franquismo por otras que rijan ahora con una nueva vida democrática.

Que conste que cuando yo hablo de esta herencia, respeto profundamente las personas, muchas de ellas que ocupan dignísimamente los puestos en las instituciones locales y en las instituciones provinciales. Entre ellas creo que gozo del honor de compartir el afecto e incluso el compañerismo en esta Cámara de personas dignísimas a las cuales, precisamente por esa su dignidad, se les haría un enorme favor si se celebraran prontamente las elecciones locales.

Me estoy refiriendo al sistema. Afortunadamente el sistema orgánico, el sistema de señalamiento de los cargos por simple decisión del Gobierno, queda ahora postergado y vamos a entrar en una fase democrática. Por lo tanto de lo que estamos hablando es de la reestructuración de estos Ayuntamientos y de estas Diputaciones y, en este sentido, no puede ser nunca una facultad del Gobierno el no señalar la fecha de iniciación de la andadura democrática de estas Corporaciones.

Hace pocos días oía yo en la Comisión a mi admirado compañero Navarro Estevan en el sentido de que estas elecciones tenían también algo o mucho de constituyentes. Esto es absolutamente cierto y por eso entiendo que la necesidad de celebrar las elecciones locales es imperiosa y es urgentísima.

Yo no voy a decir aquí —antes se esbozó algo cuando se trató del voto particular al artículo 11 de este mismo proyecto de ley— lo que representa una vida local, porque todas SS. SS. tienen mucho más conocimiento que yo en esta materia. La facultad de decisión de los órganos locales, como más próximos al ciudadano; el municipio, como célula primaria de la sociedad, es tan importante, yo diría, en estos momentos, es tan importante casi

como la Constitución. En este sentido yo diría, parodiando un poco una frase de física, que si me dais unos Ayuntamientos democráticos, estructurados políticamente con honestidad, se podrá mover el Estado hacia los más hábiles y decididos propósitos.

El ciudadano medio no entiende que se hable de Parlamento y de democracia y, sin embargo, se encuentre en su vida local, en la inmensa mayoría de los municipios (respeto siempre esas excepcionalidades), con las mismas personas, las mismas posturas, las mismas opiniones; o incluso con una cosa mucho más grave, el colapso de la vida local, el colapso de la vida municipal y provincial.

Volviendo al hilo del asunto, la necesidad de unas elecciones locales es evidente y es imperiosa. La misión de esta fecha inicial en el proyecto de ley yo entiendo que no fue un olvido. Entiendo que fue intencionada. Quizá se agitaban algunos fantasmas históricos. Uno de ellos el hacer, el anteponer unas elecciones locales a una Constitución que había de determinar, de alguna manera, la forma de Estado; y otra razón, otra que yo quiero llamar fantasma (y ese argumento también se ha repetido aquí esta mañana), respecto de los posibles resultados que en un momento dado puedan obtener unos y otros Partidos, porque yo no quiero singularizar.

Creo efectivamente que ambos temas son fantasmas, porque a la altura del proyecto constitucional, publicado ya en el «Boletín Oficial de las Cortes» y enviado a la Comisión correspondiente, no es en absoluto predecible que se pueda producir ningún riesgo de ninguna clase. En cuanto al otro argumento, me parece que, frente al interés del Estado, debe ser absolutamente pospuesto cualquier interés de Partido.

Hay necesidad, por lo tanto, de una fecha concreta. Por técnica jurídica, porque no se puede dejar una ley, sin un comienzo de vigencia práctica y por urgencia, por la realidad de nuestros municipios. La pregunta es: ¿antes o después de la Constitución? Mi Grupo entendía que tenía que ser antes, porque la situación, sobre todo en los territorios históricos que tengo el honor de representar, es prácticamente insostenible. Por eso nuestra enmienda inicial fue en el sentido de que la convocatoria de elecciones municipales se

hiciera treinta días más tarde de la vigencia de esta ley. Pero mi Grupo, que creo modestamente que da muestras de un sentido constructivo en esta Cámara, es consciente de que hay que evitar una cosa, y es la superposición de los dos procesos electorales, la interferencia que puede hacer un referéndum constitucional respecto de unas elecciones sobre municipios y Diputaciones provinciales. Precisamente por eso la enmienda a la que se adhirió —resultado feliz de una proposición de los otros Grupos que compartieron nuestro criterio en la Ponencia— nos pareció una síntesis de los problemas y una solución a los mismos.

Es evidente —se adujo como argumento, y por eso me adelanto, por si acaso aquí se repite— que, dado el contenido de esta enmienda (que fija concretamente que el Gobierno convocará a unas elecciones que se celebren con arreglo a esta ley el 15 de septiembre de 1978, a menos que antes de dicha fecha las Cortes hubieran aprobado la Constitución, en cuyo caso la convocatoria a las elecciones se producirá dentro de los treinta días siguientes al referéndum constitucional); es evidente, repito, que no existe peligro de demorar el proceso constitucional para conseguir unas elecciones locales anteriores.

Se va a dar ese argumento, pero, honradamente, no lo podemos compartir, porque si el Gobierno —como ha dicho, aunque sea de forma oficiosa, y creo honradamente que así es su intención— quiere un proceso constitucional lo más rápido posible, las votaciones de esta mañana están diciendo que el partido del Gobierno es el único que puede hacer factible rápidamente el proceso constitucional, y que no hay ningún otro —que, además, se enfrentaría de una manera radical con toda la opinión pública— que pueda estorbar, que pueda interferir, que pueda poner obstáculos a este proceso constitucional.

¿Por qué esta fecha del 15 de septiembre? Sencillamente porque estimamos que era un tiempo más que suficiente para que el proceso constitucional estuviese aprobado por esta Cámara, que no sometido a referéndum, porque la simple aprobación por el Senado del proyecto constitucional, previamente aprobado por el Congreso, dejaría sin efecto la convocatoria de las elecciones municipales.

Esta enmienda y esta Disposición transitoria sexta yo creo, con toda sinceridad, que es una cláusula de absoluta garantía en una triple vertiente: primera, porque da ya una determinación a la celebración urgente de elecciones locales; segunda, porque contribuye a dar celeridad a un proceso electoral excesivamente largo, cuya demora y retraso no nos es dable interpretar, al menos a este Senador que tiene el honor de dirigiros la palabra, y tercero, porque, en definitiva, constituye una garantía de la seguridad jurídico-política de nuestro Estado.

Los argumentos que se han utilizado en contra han sido esa supuesta superposición de ambos procesos electorales (que en modo alguno comparto, porque basta leer el texto para saber que no es posible), que lejos de producir crispaciones, como se ha dicho también en esta Cámara en alguna ocasión, normales en cualquier proceso electoral, quiero decir que el pueblo español ha demostrado de una manera rotunda que cuando está en un proceso electoral tiene suficiente capacidad democrática como para no caer en crispación alguna; antes al contrario, cuando esos derechos no le son reconocidos, con carácter más o menos intencionado, es cuando esas crispaciones y cuando esos enfrentamientos surgen.

Ya hemos hablado de que la superposición de ambos procesos no cabe, no puede existir conforme a esta Disposición transitoria sexta, que yo rogaría a todos que la estudiaran en detalle.

Se dijo también en la Comisión, para impugnar esta enmienda, que el Senado no podía pagar el retraso del Congreso en la elaboración del proyecto constitucional y que la fecha del 15 de septiembre nos iba a producir determinada prisa en el tratamiento de temas tan interesantes y tan importantes como los que se contemplan en nuestro texto fundamental futuro. Pero yo creo, y creo recoger lo que se ha dicho por el Presidente del Gobierno hace todavía muy poco, que existen fundadas esperanzas para que para el mes de junio tengamos ese proceso constitucional casi terminado, a falta del referéndum constitucional.

Creo que, conforme a nuestro Reglamento, sobran ciertamente muchos días, desde aquí

hasta el 15 de septiembre, como para que podamos hacer sin prisa, en absoluto sin prisa, el examen y el análisis del contenido del texto constitucional.

Se dijo también como argumento, que quizá se repita y por eso yo voy a salir al paso de él, que señalar una fecha fija para la Constitución es al fin y al cabo lo que parece decirse indirectamente en esta enmienda, puesto que pone el 15 de septiembre. No es así tampoco, porque eso no quiere decir que se señale fecha fija a la Constitución; que era en determinada forma condicionar la Ley de Reforma Política, cuando la Ley de Reforma Política no establecía ninguna fecha para la promulgación de la Constitución. Y yo, señores Senadores, digo: pues precisamente por eso. Porque, naturalmente, lo que no puede decirse es que la Ley de Reforma Política no quiera una Constitución; pero lo que es enormemente ambiguo es decir que la quiere, pero no sabe cuándo. Por eso la Disposición transitoria complementa, enriquece la Ley de Reforma Política, porque sabremos ya, por fin, si vamos a contar con un texto constitucional pronto.

Las consecuencias de la situación que hoy padecen los municipios son absolutamente inadmisibles. La situación real de los Ayuntamientos en España es caótica. Por lo que se refiere a Euzkadi, la prensa está llena todos los días de las posibilidades de comisiones gestoras de Ayuntamientos dimitidos en núcleos urbanos de una demografía importantísima, de la creación incluso de Ayuntamientos paralelos. Esta situación, seamos honrados, no puede continuar, por no aprobar esta Disposición transitoria sexta por lo menos otro año más.

El daño que a la estabilización democrática estamos produciendo al no nutrir las Corporaciones Locales conforme a unas nuevas elecciones es de una enorme responsabilidad. En estos o en muchos de estos Ayuntamientos se están agitando encontradamente posiciones desde varios ángulos de un determinado péndulo; se aprovecha para eliminar vestigios, esta demora, de presuntas responsabilidades. Se amplían incluso las plantillas en algunas Corporaciones para que los nuevos municipios tengan que enfrentarse y pechar con unos derechos adquiridos que van

a producir, evidentemente, un problema enorme para quienes se hagan cargo de los municipios una vez elegidos y de las Diputaciones una vez proclamadas.

Se está produciendo un efecto de una enorme importancia, que yo quiero que medite la Cámara, porque ante el vacío de poder y vacío político que tienen nuestras Corporaciones Locales están proliferando una serie de estamentos (asociaciones de vecinos, comités de barrios, comisiones gestoras, etc.) que si podían ser enriquecedoras en determinados momentos de la vida municipal, al faltarles los cauces donde esas aspiraciones tengan que tener fin están conduciendo a una práctica soviétización de nuestras ciudades y de nuestros pueblos.

Yo me atrevo a decir que éste es el momento, quizá de decisión, o al menos uno de los momentos más importantes con los que se ha enfrentado esta Cámara desde su creación.

Señores Senadores, si creéis que puede continuar la situación caótica de nuestros municipios en la forma en que ahora está, y que esto puede contemplarse sin peligro alguno durante más de un año, y que los efectos inducidos de esta situación los van a poder soportar quienes salgan luego nombrados, votad que no a esta enmienda. Pero si creéis que esta enmienda respeta la decisión del Gobierno de tener una Constitución antes, pero pone ya por fin un inicio a la andadura democrática de los municipios; si creéis que de esta forma vamos a contribuir a consolidar la democracia, yo os pido en nombre de mi Grupo que votéis afirmativamente.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD, para oponerme al voto particular correspondiente a la Disposición transitoria sexta y para defender, en consecuencia, e inversamente, el que resulta del dictamen de la Comisión.

El problema, en síntesis, es el siguiente. El voto particular propone que el Gobierno convocará las primeras elecciones que se ce-

lebren, con arreglo a lo establecido en la presente ley, el 15 de septiembre de 1978, a menos que antes de dicha fecha las Cortes hubieran aprobado la Constitución, en cuyo caso la convocatoria de las elecciones se producirá dentro de los treinta días siguientes.

La redacción del dictamen, en el punto primero, que es el fundamental, es que las primeras elecciones reguladas por la presente ley serán convocadas por el Gobierno dentro del plazo de treinta días a partir de la promulgación de la Constitución. Pierda, pues, el miedo el Senador señor Vidarte. El tema ha dejado de ser en todo caso una prerrogativa del Gobierno.

El problema, pues, se centra así. ¿Es prioritario el criterio de que mientras dura el debate constitucional no es prudente políticamente, con sentido de Estado y con vistas a la consolidación de la democracia, el trauma que, a pesar de sus ventajas, supondría la agitación preelectoral, que las elecciones municipales suponen? O, a pesar del riesgo que ello comporta, y para el supuesto teórico, muy teórico, de que el 15 de septiembre no se haya aprobado la Constitución, ¿es tan urgente (es, desde luego, urgente) el tema de las municipales que España y la democracia naciente deban correr el riesgo de ver agitada a la vez, quién sabe de qué forma y con qué medios, la duplicidad de debates de la Constitución y el muy importante, pero, en definitiva, esporádico en el tiempo, que traería consigo las elecciones municipales?

El señor Vidarte ha llegado a decir que el debate constitucional es muy importante, y que el debate de las elecciones municipales es casi tan importante como la Constitución. El mismo, al decir la palabra «casi», ha puesto el dedo en la llaga. Es inútil decir que UCD comparte los criterios que en este punto, aunque con otro fin, traía la proposición de ley que presentó don Justino Azcárate y que se discutió en la sesión del 19 de enero de 1978.

En el preámbulo de la proposición de ley, presentada ciertamente con otro fin, se decía que la evolución democrática del país no quedará lograda hasta el momento en que la Administración municipal y provincial no esté en manos de quienes representan las fuerzas políticas del país.

Absolutamente conforme UCD.

Pero decía también que no parece aconsejable que las elecciones municipales sean convocadas hasta después de hacer notar el mejoramiento económico, social y político del país, y ello requiere un tiempo relativamente prolongado, así como una dedicación preferente del Gobierno y de los partidos políticos a cuidar la debida y mejor aplicación de los pactos políticos y económicos.

Llegó a decir en su intervención el Senador Azcárate, a quien utilizo como argumento de autoridad y con razones de fondo, que «en este momento me parecería —y adelanto mi opinión— que sería inadecuado que se hagan las elecciones antes de la aprobación de la Constitución». «Creo que es éste un criterio generalmente aceptado», dijo textualmente.

Hoy esto está mucho más claro. En la sesión del 9 de marzo de 1978 se producía la promesa del Ministro del Interior en el Congreso y, después, en el Pleno de los días 5 y 6 de abril de 1978 prácticamente hubo consenso sobre el carácter prioritario de la Constitución.

También decía el Senador señor Azcárate (y que me perdone tantas citas, pero lo hago por el afecto que le tiene esta Cámara) que no estamos trabajando para una democracia de corta vida ni corta duración; tenemos una perspectiva larga y prometedor, siempre que vayamos con cuidado y no queramos abusar de ella.

No voy a traer aquí las citas de Pedrol Rfús, porque prácticamente lo ha hecho muy bien el señor Vidarte.

Quería contestar al Senador señor Ramos, aunque no está presente, que, en efecto, es ésta una Cámara de reflexión y en esta ley lo ha demostrado. La reflexión la ha hecho y ha asumido el texto del Congreso, al que por cierto votó no sólo UCD, como ha dicho el señor Vidarte, sino más fuerzas, porque, si no, no hubiera habido mayoría. La reflexión la ha hecho y, como consecuencia de la reflexión, ha incorporado un término, no una fecha, como sutilmente decía Pedrol Rfús en su intervención en el seno de la Comisión. Ha asumido la promesa verbal del señor Ministro del Interior. Y es curioso que cuando en los periódicos del día 10 se fijaba el anuncio del señor Ministro del Interior a las tres horas y treinta minutos de la madrugada, cuando decía que se convocarían elecciones municipales un mes

después de la Constitución, se recoge que un Diputado socialista por Málaga, Carlos Sanjuán, dijo con todo alborozo al dirigirse a sus escaños (y tengo en la mano «Informaciones» y «Diario 16» en fotocopia): «¡Vaya, por fin tenemos un plazo!». Se consideró perfectamente satisfecho con el hecho de que hubiese aparecido una promesa verbal que hoy el Senado, después de reflexionar, incorpora al texto, el término a partir del cual se establece la convocatoria de las elecciones municipales.

Pero es que, además, en «Diario 16», periódico conocido de todos, se dice que «había una desilusión en los escaños socialistas porque el texto no contemplaba un plazo fijo para la convocatoria de los comicios», y la enmienda socialista, que pretendía establecerlo, fue derrotada por 171 votos.

Pues bien, pese al resultado de la votación, el Gobierno se comprometió fijando formalmente un plazo. La intervención fue del señor Ministro del Interior, aquí presente.

Y dice el periódico, de una forma un poco extraña, porque son apellido y nombre, que «las conversaciones Suárez-Felipe» (no podría decir Suárez-González porque parecería una sola persona) «explican este compromiso».

Realmente a un cierto nivel hubo un compromiso, que luego es conocido en el Pleno del Congreso de los días 5 y 6, en el que todo el mundo está de acuerdo en que es prioritario el proceso constitucional.

Cuando se ha hablado por el señor Ramos del efecto de la opinión pública, creo que la opinión pública dijo su palabra, al menos mientras dure esta legislatura, y que la opinión pública está aquí en el Parlamento, en el Congreso y en el Senado. El cauce, el lugar donde la opinión pública se manifiesta es el Parlamento, no en la calle. A muchos no nos parecía que la opinión pública se manifestaba cuando había multitudes reunidas en la Plaza de Oriente. Nos sigue pareciendo que las manifestaciones, que son un legítimo derecho a la expresión de una conciencia ciudadana parcial, no tienen nada que ver con los votos. Recuerdo una intervención de nuestro querido Ministro de Trabajo, el señor Calvo Ortega, cuando hablaba de la razón de los votos.

No hay que tener conciencia de que la opinión pública va por un sitio y el Parlamento por otro. Mientras esta legislatura esté

viva representamos a la opinión pública y, en consecuencia, lo que el Parlamento decida es por ahora, de momento y de una forma categórica, lo que la opinión pública quiere. Es decir, que las dos Cámaras, por el acuerdo que se produzca, si hay asentimiento en la Comisión mixta, según la Ley para la Reforma Política, deciden eso y eso es lo que la opinión pública quiere.

Hablar de que la opinión pública está sensibilizada es referirnos todos a los grupos de personas muy activistas en materia política que son con las que normalmente la clase política tiene mayor relación. El pueblo realmente, y en esto hago referencia a los sondeos de que hablaba el señor Ramos (no tengo nada de sociólogo, salvo un pariente cercano), en materia de sondeos, lo que deja percibir, y no tengo acceso a sondeos oficiales, es un aumento, esto está muy claro, del porcentaje de personas que no tienen criterio, una cierta apolitización. Eso es lo que realmente se percibe. Y es un fenómeno real.

Con respecto a lo demás veremos el resultado de los sondeos en su momento, y me permitiría indicar al Partido Socialista Obrero Español que no ha debido venirle mal determinado proceso de fusión, ya que les permite presentar a determinadas Alcaldías muy importantes a personas de gran prestigio y entonces los sondeos, formados los votos, le han podido venir bien.

Pero el tiempo dirá en su momento a quién favorecen los sondeos, y cuando lo digan tampoco hay que fiarse demasiado, porque no está muy lejana la experiencia francesa, donde ha resultado que el sondeo parecía ir al compás de la historia y la realidad ha dado lo que no preveían los sondeos.

Entiendo que poner un plazo a la Constitución es, como dijo Pedrol Rius, agobiar al Senado, Senado que tiene perfecto derecho, en esto vamos a estar de acuerdo, a reflexionar sobre la Constitución. Lo que no quiero pensar de ninguna manera (porque ciertamente sería pensar de una manera que ni quiero, ni debo, ni puedo hacer, ni hago para nadie del Parlamento), pero tendría tentación de hacerlo, es que tomada una fecha fija como punto de partida para las municipales podría dedicarse alguna persona a obstruir la Constitución, precisamente con la intención de

conseguir lo que nadie queremos: que el debate constitucional se mezcle con el debate municipal y entonces no produzca el efecto que deseamos de la consolidación de la democracia.

Unión de Centro Democrático tiene toda la prisa necesaria en conseguir que la Constitución se haga. Y, desde luego, no pedirá ninguna vacación, ni aplazamiento y se dedicará intensivamente a que el proceso se acelere, y, sin duda, el 15 de septiembre no será una fecha fatal. Me explicaría que se hubiera pedido el 15 de mayo, pero pedir el 15 de septiembre tiene todo el aire de una sensación de agobio, y me sumo a las ideas del señor Pedrol Rius cuando comparaba el plazo que se había tomado la Constitución del 31 y la de 1876 frente a los meses que se ha tomado la Ponencia del Congreso, en la que por cierto Unión de Centro Democrático estaba en minoría.

No creo que nadie puede pensar que ningún Grupo, y, desde luego, Unión de Centro Democrático no lo desea, pueda querer que se mantenga la interinidad, la transitoriedad y la contestación en que viven las actuales Corporaciones. Estoy seguro que ni siquiera sus miembros lo desean. Pero es que todo tiene su tiempo. Nosotros queremos democracia total y pronto, pero no democracia precipitada. No queremos decir que la queramos sin pausa, pero sin prisa; la queremos sin pausa, pero sin precipitación, como actúan las sociedades y los hombres serios. Haciendo una referencia bíblica, aunque no tengo formación teológica (quizá en los bancos de enfrente la tengan y en la derecha también), hay tiempo para todo: de sembrar, de recoger, de amar, de reír.

Vamos ahora a hacer la Constitución, a hacerla con mucha prisa, e inmediatamente después vendrán las municipales, para las que el Senado tiene la satisfacción de haber puesto un término, haciendo así ley la promesa del Ministro del Interior, ratificada por el Presidente del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Villar.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, queridos compañeros, voy a tratar de

synetizar lo que, a mi juicio, constituye el objeto de este debate.

Hoy hemos escuchado citas de autoridad. Por tal tengo al Presidente Suárez, quien no hace mucho ha manifestado que desea que, incluso el referéndum que apruebe la Constitución, tenga lugar antes del próximo verano. Sospecho que ese buen deseo va a quedar archivado en el armario de los buenos deseos. No es posible por el dinamismo de las Cámaras.

Pero me formulo y formulo a los señores Senadores esta pregunta: ¿no le prestará el Senado un gran servicio al país poniendo plazo al proceso de elaboración de la Constitución por parte de las Cámaras?

Se nos ha hablado aquí por el señor Jiménez Blanco, trayendo el recuerdo de expresiones del señor Pedrol Rius, sobre la necesidad de que el Senado no se vea en la necesidad de tener que acometer el estudio de la Constitución bajo la urgencia de un plazo ineludible. Creo que las cosas se hacen con intensidad y se diluyen cuando el tiempo es extenso. Creo que se puede superponer el estudio del Senado al del Congreso a partir del día en que inicien los debates en la Comisión de Constitución del Congreso. Creo, en fin, que el plazo que nuestro Reglamento establece para el debate constitucional en esta Cámara, propiamente tal, es un plazo que en mes y medio queda perfectamente despejado.

En atención a estas consideraciones, la fecha del 15 de septiembre es una fecha mucho más holgada que la premonición del Presidente Suárez en su reciente anuncio acerca de su deseo. Y cuando un Presidente del Gobierno, en materia política, expresa un deseo hay que suponer que lo hace desde la conciencia de responsabilidad de su cargo. Es decir, no expresa una ucronía fuera del tiempo, ni una utopía fuera del lugar, sino algo realizable en el tiempo y en el espacio.

La Ponencia que ha elaborado esta enmienda ha sido con un paso mucho más lento, con un ritmo más prudente que el de las declaraciones del Presidente del Gobierno. Y ha establecido —voy a hablar de plazo límite para la actuación de las Cámaras— el 15 de septiembre.

A mi juicio, con ese plazo se presta un primer servicio a la incertidumbre de un pueblo

español que está en una situación rigurosamente a la intemperie en materia de ley constitucional.

¿Qué ocurriría hoy si faltara el Rey? He ahí una grave pregunta.

Poner plazo al término de esa incertidumbre entiendo que es un específico servicio que esta Cámara puede prestar al pueblo.

El plazo es suficientemente dilatado como para que ningún Grupo, ni siquiera el nuestro, que no tiene homólogo en el Congreso, pueda sentirse defraudado por no aportar al acervo de ideas que cristalicen en el proceso constitucional definitivo las que su leal saber y entender dicte a los autores de las enmiendas que formule.

Se decía aquí que puede haber algún Grupo que, sabiendo que la fecha del 15 de septiembre es término a partir del cual es necesaria la convocatoria de las elecciones municipales, obstruya el proceso constituyente.

Hoy se habla de la economía de la democracia y se extrapolan conceptos mercantiles al área de los votos. Pues bien, en la economía de la democracia, que en esta línea de pensamiento es una economía de mercado, yo pregunto: ¿quién se atrevería a recabar el voto teniendo en pos de sí el sambenito de haber obstruido conscientemente, deliberadamente y para anticipar las elecciones municipales el proceso constituyente? Si Unión de Centro Democrático hiciera semejante cosa, estoy viendo con enorme facilidad los mitines de una campaña para contradecir sus candidaturas en cualquier lugar donde desee una confrontación electoral. Si lo hiciera cualquier otro partido que no fuera la Unión de Centro Democrático también sería fácil batirlo, porque habría ido contra los intereses capitales del pueblo español, en el supuesto beneficio de una capitalización de votos en su favor. Considero que el argumento es absolutamente inadecuado, porque lo único que demostraría es una absoluta falta de sentido político en los líderes políticos del país, y es obvio que está contradicho por la ley.

Hablaba antes de que el Senado puede prestar al país el servicio de poner plazo al término del proceso de elaboración de la Constitución en el Parlamento, no en el referéndum. Hablo ahora de que el Senado puede devolver

la esperanza perdida a las colectividades municipales del país. Puede poner término a la fecha en que habrá de salir de su actual incertidumbre. Si queremos llevar seguridad jurídica al ánimo de nuestros conciudadanos, si queremos que no coincida ninguno de los dos procesos, en nuestra mano está, sin que ni las prisas nos agobien ni las pausas nos demoren. Desgraciadamente, las pausas excesivas han dado causa, en mi opinión, a que el proyecto de Constitución, que empezará a debatir la Comisión del Congreso, sea un proyecto casi tan deficiente como la Ley Electoral que está a punto de ser aprobada. Pero, en cualquier caso, la intensidad en el trabajo suple la extensión en el mismo. El debate gana cuando se hace con una cierta celeridad, porque se sabe que el pueblo apremia, y no será por razón de tiempo por lo que la Constitución padezca. Ejemplos hay en nuestra historia.

Así, pues, concluyo y resumo. No es pensable que ni Grupo ni partido político alguno instrumentalice el proceso constituyente, a fin de que el proceso electoral de las municipales sea previo. Quien tal hiciera quedaría descalificado en las próximas elecciones municipales y en ulteriores elecciones legislativas.

Punto segundo. Poner plazo al término del proceso de elaboración de la Constitución es positivo. La incertidumbre del pueblo empieza ya a repercutir en una desconfianza en sus parlamentarios, y estampas como la que, no hace mucho tiempo, publicaba el «ABC» de Madrid, en su primera página, pueden sembrar la confusión acerca de si la democracia es trabajo en servicio del pueblo, o es simplemente la ostentación de una representación para otros fines. Poner plazo al término de elaboración de la Constitución es positivo para el país. Finalmente, poner término a la incertidumbre, saber que a partir de una determinada fecha, 15 de septiembre, no podrán transcurrir sesenta y cinco días más sin que los Ayuntamientos estén provistos con arreglo a la nueva normativa, es también positivo. Pienso, por tanto, que estas tres razones convergen —quiero volver a ampararlas en la autoridad del deseo expresado por el Presidente del Gobierno— en que la enmienda se acepte, sin que, si la enmienda se rechazara, quedaran suficientemente claros cuáles fueron

los motivos inductores de ese eventual rechazo, que espero que no se produzca.

El señor PRESIDENTE: Para un segundo turno en contra han pedido la palabra los Senadores señores Fernández Viagas, Carazo y Azcárate.

Tiene la palabra el señor Fernández Viagas.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente porque el Grupo Socialista en el Senado no pensaba volver a intervenir esta mañana.

El compañero Francisco Ramos ha expuesto una vez más cuál fue la filosofía del Grupo Socialista en el Senado y con ello quiso prestar a todos nosotros un sacrificio de la tentación de intervenir en aras de evitar repeticiones y de la brevedad.

En este momento estamos todos un poco fatigados, pero al Grupo Socialista le parece que después de algunas cosas que se han dicho aquí para cerrar el debate no puede dejar de expresar su opinión, por lo que pudiera llegar de constancia a la opinión pública.

Se ha dicho por mi querido amigo el portavoz del Partido en el poder que la Unión de Centro Democrático representa a la opinión pública. Creo que ha tenido un desliz, porque no me parece de ninguna manera que mi querido amigo quiera asumir algo que pertenece a una filosofía muy lejana de su, supongo, posición ideológica, y que dice que las ideas dominantes en cada momento son las ideas de la clase dominante. Supongo que mi querido amigo no ha querido decir eso y no ha querido identificar las opiniones del Partido mayoritario con la opinión pública. Son tentaciones que a veces sufren las sociedades bien instaladas. En los Estados Unidos, por ejemplo, sabe mi querido amigo que existe la creencia generalizada entre las gentes bien pensantes de que todo se desarrolla en el mejor de los mundos. Todo se puede asumir. Se puede asumir una guerra en el Vietnam, se puede asumir al día siguiente el rechazo de los crímenes del Vietnam, se puede asumir, digerir y corromper las sucesivas oleadas juveniles, porque, según dicen allí, todo esto pertenece a una cosa que se llama la horda enloquecida de la sociedad que enmarca la

tranquila, la bien pensante opinión mayoritaria. Supongo que no se refería a nada de esto, sino a la mera circunstancia de haber ganado, el que no era el partido de la UCD y lo fue después, unas elecciones legislativas. Claro que los sondeos, como ha dicho nuestro compañero, lamentamos que nos favorezcan, porque nos daría más satisfacción que esto fuera una sorpresa, pues, de todas formas, como sorpresa se va a producir. Si es anticipada, se le puede dar la interpretación que cada uno quiera darle.

Si lo que el portavoz del Grupo en el Gobierno quiere decir que es que hay un aumento enorme de personas que no tienen criterio, opino que debería pensar si esto no es consecuencia de la labor del Gobierno.

Pero centrémonos a lo que íbamos. El Grupo Socialista había presentado una enmienda al artículo 3.º que marcaba unos plazos desde el momento de la aprobación de la ley a la convocatoria de las elecciones y desde el momento de la convocatoria de las elecciones a la celebración efectiva de las mismas.

En el curso de los primeros cambios de impresiones en la Ponencia, se suscitó ya este temor a que aquí se ha hecho referencia, de que, por lo visto —como no hay por qué no decir las cosas por su verdadero nombre— mi compañero y amigo Cecilio Valverde concretamente dijo que se podía pensar que el Partido Socialista Obrero Español iba a obstruir el proceso constituyente con el fin de que las elecciones municipales se celebraran anticipadamente.

Advirtió después, en todo momento y en toda ocasión que ha tenido, que realmente fue un ejemplo que puso; que podía haber puesto otro ejemplo, pero que puso éste. Como éste fue el ejemplo que puso, tenemos que decir que nosotros recibimos alborozados a estas personas que incluso a título individual se nos incorporan, porque nos enriquecen con su enorme prestigio, y la verdad es que no es sino para estar muy contentos de ello. Naturalmente, las recibimos con la misma alegría, con la misma confirmación de la esperanza, tanto tiempo mantenida, que todos los socialistas en este país han propiciado desde sus respectivas posiciones de conciencia, porque ya se ha dicho muchas veces que los hombres de la izquierda tardamos mucho

tiempo en entendernos. Claro, como que para entendernos no hablamos de intereses, hablamos de ideas. Los hombres de la izquierda somos capaces de discutir meses por una coma. Este es un momento, ya que se ha referido a ello el portavoz del Grupo mayoritario, aunque no tenía nada que ver con el debate, de alborozo para el Partido Socialista, para todos los socialistas de este país. Todo el mundo en el país sabe que los socialistas, si se distinguen por alguna cosa, no es por hacer alianzas con vistas a las elecciones. Al contrario, dicen que no nos aliamos. Otros por lo visto sí se han aliado. Es decir, que nada tiene que ver ese proceso unificador con las esperanzas que nosotros podamos tener en las elecciones municipales.

Pues bien, cuando se hicieron estas objeciones en el seno de la Ponencia fueron representantes del Grupo Socialista en el Senado los que dijeron: hay una fórmula para evitar la tan temida coincidencia de la campaña electoral municipal con el proceso constituyente. La fórmula es poner una fecha.

Tengo que decir en su honor que quienes representaban al Grupo de Unión de Centro Democrático en la Ponencia recibieron con mucha complacencia la propuesta; se mostraron propicios a reflexionar sobre ella, pero poco después nos manifestaron que incluso habían hecho alguna gestión de tipo muy directo y que se les había cerrado esa posibilidad. Era importante en sí y por lo que representa la enmienda que fue recogida en el informe de la Ponencia. Era importante porque esta Cámara asumía o se imponía a sí misma un reto y una alternativa en que, a diferencia de lo que suele suceder, ocurriese lo que ocurriese, cualesquiera que fueran los términos de la alternativa que saliera adelante, este país, este pueblo español iba a ganar siempre, porque poníamos una fecha concreta, la del 15 de septiembre. Se obligaba al Gobierno a convocar las elecciones el 15 de septiembre, y reservábamos, para el supuesto de que para entonces estuviera aprobada la Constitución, el que comenzara a entrar en función el otro mecanismo, el del plazo a partir del momento, digamos, técnico, en que saliera adelante la Constitución. Y digo esto porque algo de lo que no se ha hablado aquí, algo muy sutil y no hecho al azar, es que

entre el dictamen de la Comisión y el informe de la Ponencia existe una total discordancia. Pero es que ese dictamen de la Comisión no traduce nada de los términos alternativos que se manejaron en la discusión de la Ponencia, porque se habló de dos cosas: se habló del momento en que fuera aprobada en las Cortes la Constitución, que es una cosa, y se dijo explícitamente «cuando culmine el proceso parlamentario de la Constitución». Se habló en otro momento de la aprobación del referéndum, que siempre es otro plazo distinto. Pero nada más de esas dos alternativas, y, miren por dónde el Partido en el Gobierno y el Gobierno, suponemos consultado, ve en el Informe de la Ponencia algo que nada tiene que ver, absolutamente nada, con ese supuesto, único deseo, de que no coincida el proceso electoral municipal con el constituyente, con la distorsión que significa por la posible desestabilización. No. Ya no se habla —y a mi buen amigo, portavoz de Unión de Centro Democrático, insigne jurista, no se le escapa el matiz— de la culminación del proceso parlamentario. Ya no se habla de la fecha, que es una fecha cierta, de aprobación del referéndum. Ahora se habla de la promulgación de la Constitución.

Y miren por dónde, por una suerte de admirable malabarismo, ese Gobierno, que según UCD ya no tiene la disponibilidad porque se ve constreñido por un plazo, no tiene plazo en la realidad porque la promulgación, como sabe muy bien mi querido amigo, depende de una serie de actos jurídicos que se pueden alargar o acortar. Por tanto, cuando ha citado a nuestro querido compañero el Diputado Carlos Sanjuán que dijo: «menos mal que ya tenemos plazo», yo comprendo al amigo Carlos, porque uno está tan desesperadito en ocasiones que coger un plazo de UCD ya es algo. Lo que ocurre es que, como buen jurista, sabe también que, según dicen los clásicos civilistas, existe un plazo de «certus an, incertus quando», y esa incertidumbre del «quando» es la que se ha introducido en el proyecto.

No hablo, porque no quiero mencionar cosas intranquilizantes, de la incertidumbre del «an», pero la incertidumbre del «quando» está clara aquí. Es decir, que el Partido Socialista Obrero Español y los demás Grupos que han militado junto a nosotros en la Ponencia y

en la Comisión nos poníamos a nosotros mismos un reto. Y, por supuesto, casi, casi, no me voy a molestar en liberar al Partido Socialista, incluso a nivel de hipótesis, de esas complicadas manipulaciones, porque, naturalmente, nosotros —que también podemos hacer citas bíblicas; aquí está uno para lo que sea— sabemos que, en efecto, hay un tiempo para amar, un tiempo para gozar y un tiempo para sufrir. Lo que no dice la Biblia es que haya un tiempo para ser demócrata y otro tiempo para ser lo otro. *(Risas.)* Como el Partido Socialista Obrero Español se ha movido siempre en las mismas coordenadas, no tiene que perder un minuto para demostrarlo, no a la opinión pública, sino al pueblo, que somos pueblo. No tiene que perder un minuto en decir que, cualquiera que sea la contrapartida, vamos a hacer todo lo posible para que la Constitución esté cuanto antes en la calle, como lo viene haciendo, a veces con dolorosas renunciaciones.

Quiero decir también —ya que nos han leído aquí muchos periódicos— que, por cierto, siempre es bueno que los parlamentarios leamos los periódicos. Sería bueno también que, lo mismo que nosotros tenemos la obligación que hemos contraído de estar aquí el tiempo que haga falta para discutir y aprobar lo que decida la opinión de la mayoría, tuviéramos en cada momento conocimiento exacto de cuáles son las posiciones que en las Cámaras se han mantenido.

Lo que en ningún caso se puede contribuir es a desacreditar a las Cámaras, ni a las Cámaras en la pluralidad, ni a una de las Cámaras con respecto a otra, porque nosotros, que sabemos que la democracia no es sólo parlamentarismo, nosotros que defendemos un modelo en donde se combinan democracia directa y democracia parlamentaria, sabemos que quienes en abstracto, confusamente, indeterminadamente trabajan para desprestigiar a las Cámaras, lo que están haciendo es trabajar para desprestigiar la democracia.

Bien, pues se ha dicho que la Prensa ha hablado de Suárez-Felipe, que probablemente no se podía decir Suárez-González, porque se hubiera creído que era una sola persona. Tengo la evidencia de que en ningún momento la opinión pública iba a creer que Suárez-González era una sola persona. Lo que pasa

es que la Prensa ha utilizado el nombre porque don Adolfo Suárez, por su apellido, viene siendo conocido de tiempo atrás y Felipe, que es Felipe, viene siendo conocido desde que estaba perseguido por demócrata.

No quiero entretener más la atención de la Cámara. Reitero que lo que está en cuestión, antes de votar, es sencillamente votar una enmienda que patrocinan la casi totalidad de los Grupos y que implica una fecha concreta, para darnos pronto unas elecciones municipales con la garantía, además, de que no podrán confundirse esos procesos municipales y constituyentes, de una parte. La otra opción es hacer una concesión aparente, verbalista, formal, que consiste en abrir un plazo incierto y, en definitiva, no apostar ni por los municipios democráticos ni por la Constitución a breve plazo. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Por favor, en las tribunas está prohibido hacer manifestaciones.

Pide la palabra el señor Jiménez Blanco, por alusiones. El señor Jiménez Blanco ha sido, más que aludido, citado. Tiene la palabra, pero le rogaría que fuera brevísimo.

El señor CANSINOS RIOBOO: Para una cuestión de orden, señor Presidente. A juicio de este Grupo, la interpretación de las alusiones se están haciendo con una extensión que es prácticamente antirreglamentaria. Las alusiones tienen que ser de carácter personal, porque con la interpretación tan larga que se está dando a este artículo, se va a dar el caso de que yo, en más de una ocasión, cada vez que un Senador diga: «señores Senadores», voy a pedir la palabra también para alusiones.

El señor PRESIDENTE: Estoy de acuerdo con que hay este riesgo con las alusiones. Yo, por eso, ruego al señor Jiménez Blanco que sea brevísimo. En este caso se han hecho varias referencias concretas a sus palabras.

El señor CANSINOS RIOBOO: De orden político.

El señor PRESIDENTE: Bien. El señor Jiménez Blanco tiene la palabra.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señores Senadores, para contestar a

las alusiones, muy brevemente y sólo a alusiones de tipo personal, que creo que sí me ha hecho el Senador Fernández Viagas.

Si he dicho que Unión de Centro Democrático representa la opinión pública, ha debido ser un «lapsus lingüae». He dicho que el Parlamento representa a la opinión pública y, naturalmente, he dicho que quien ha tomado el acuerdo no es Unión de Centro Democrático, sino la mayoría, que sí representa la soberanía del pueblo, mientras esta Legislatura viva. Era una rectificación de tipo personal y creo que el señor Fernández Viagas debe reconocer que no he dicho en ningún momento que Unión de Centro Democrático sea realmente la opinión pública. He dicho el Parlamento. La alusión no es de tipo político, sino personal. Cuando me he referido al tema Suárez-Felipe, es que Felipe, en la clandestinidad, se llamaba Isidoro. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Las otras peticiones de palabra que constan aquí son las del señor Carazo Hernández, del Grupo Mixto, y del señor Azcárate. ¿El señor Carazo no está? (Pausa.) Estamos en turno de portavoces. El señor Azcárate, de la Agrupación Independiente, tiene la palabra.

El señor AZCARATE FLOREZ: Muy pocas palabras por respeto a todos y por la hora que es y por alusiones, que en este caso es una alusión que traspasa a la Agrupación Independiente, en cuyo nombre hablé en aquella ocasión que tan ampliamente nos ha citado nada menos que don Antonio, que es una autoridad política que todos respetamos. Ha dicho una parte de lo que hablamos entonces, porque no fue solamente una serie de consideraciones de cómo se encontraba el país y lo que convenía o no convenía, sino que apuntábamos también una solución que tuvo la unánime condenación, menos del Grupo amigo de los vascos, que ya presumía que en su territorio y en su zona se iban a agudizar los problemas graves de mantener Diputaciones y Ayuntamientos sobrepasados en todos los sentidos, y votaron a favor nuestro. Se conoce que los demás consideraron que los plazos iban a ser mucho más cortos; incluso me acuerdo que el propio señor Ministro calculaba que era una cosa tan inmediata, que fue

un argumento básico que motivó aquel unánime rechazo de la proposición.

Yo pienso que estaríamos más tranquilos en este momento si desde hace cuatro o cinco meses, y teniendo la perspectiva de que esas elecciones van a ser dentro de cinco o seis, hubiéramos tenido la tranquilidad de que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales estaban ocupados, utilizados, dirigidos, gobernados por personas cuidadosamente seleccionadas por los propios partidos que habían tomado parte en las elecciones del 15 de junio. Tendrían una autenticidad indiscutible y estaríamos con la angustia de hacer las nuevas elecciones municipales, claro que sí, nunca me pareció pronto para hacerlas, pero sin el apremio que estamos viviendo.

Nosotros no votamos a favor de la fijación de la fecha. Consideramos esa fecha tan lejana que tenemos la ilusión, vana ilusión, de que antes de esa fecha se haya hecho el referéndum.

Yo creo que el punto de referencia para el plazo de los treinta días debe ser, efectivamente, como al principio se habló en la Comisión, el de la fecha del referéndum. Y a propósito de eso sugiero que, ya que se da un plazo de treinta días a partir de la aprobación de la Constitución, reduzcámoslo a cinco, con lo cual ganamos veinticinco; dentro de los cinco días siguientes de hacer el referéndum convóquense, teniendo como se tienen dos meses y medio para la celebración de las elecciones. Estamos implorando que nos fijen plazo, pero, en definitiva, somos nosotros mismos, el Congreso y el Senado, los que tenemos que autoimponernos plazo, teniendo, como tenemos, plena conciencia de la urgencia de terminar este proceso constituyente. Es necesario, es urgente hacer las elecciones municipales. A mi juicio, es incomparablemente más urgente, más necesario tener la Constitución aprobada y sancionada. Eso es todo lo que quería decir.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, tiene la palabra el señor Valverde, como portavoz del Grupo de UCD, en turno de portavoces.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tam-

bién muy brevemente, porque la hora nos impone a todos esta celeridad.

En primer lugar, hablo en nombre de los ponentes de UCD en la Ponencia que elaboró el primer informe respecto a esta ley.

Ciertamente, el Senador y amigo señor Fernández Viagas ha recordado aquel coloquio que mantuvimos él y yo. Pero no dejaré de darme la razón de que cuando yo saqué a colación esta posibilidad, ciertamente hipótesis remota que yo no reconocí como tal, le aclaré que si ponía el ejemplo del Partido Socialista Obrero Español, era porque, dirigiéndome al señor Fernández Viagas, entendía que era más personal nombrar a su partido, lo que no excluía la posibilidad remota de que pudiera haber alguien que, con una tendencia más o menos malévola o intencionada, intentase llegar a unas municipales sin Constitución. El señor Fernández Viagas me ha dado la razón sin querer, porque han sido frases suyas comparando el modo de operar de la izquierda, cuando nos ha dicho que los hombres de la izquierda son muy difíciles de entenderse entre sí, porque son capaces de discutir meses por una coma. ¿Quién nos garantiza, entonces, que con esta buena intención de discutir durante meses por una coma, en el texto constitucional no se va a poder prolongar el debate, de manera que nos encontremos en un 15 de septiembre sin un texto constitucional aprobado?

Por otra parte, yo respondo, como respondí en la Ponencia y en la Comisión, a aquella interrogante que nos hacía el señor Villar Arregui de que qué Grupo político asumiría la responsabilidad de demorar la Constitución para que hubiera elecciones municipales sin Constitución. Y yo le contesté, y le contestó, que qué Grupo político, y concretamente en la Cámara en que estamos, va a asumir la responsabilidad de que, por una precipitación, o una falta de reflexión, no se haga un texto constitucional mejor que el que pudiera salir y que el propio señor Villar Arregui ha manifestado que es casi tan deficiente como esta ley electoral que estamos a punto de aprobar.

Se trata, y se trataba, de fijar un plazo, de incorporar al texto legal lo que ya el Ministro del Interior y el propio Presidente del Gobierno habían asumido oralmente, y no hay,

en modo alguno, contradicción en la posición mantenida por los representantes de UCD.

Leo en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 81, en el que se publicó el informe donde se viene a hacer constar el texto de la enmienda, primero, y luego el voto particular aquí mantenido. Se formuló la reserva expresa del representante de UCD en relación con el texto de la misma, por entender que sería más conveniente que esta disposición se limitase a establecer la obligación del Gobierno de convocar las primeras elecciones locales que se celebren de acuerdo con la presente ley y dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la Constitución.

Y no fue, señor Fernández Viagas, que hubiéramos de consultar si se nos autorizaba para aceptar o no el texto de aquella enmienda refundida. Los tres Senadores que estábamos en la Ponencia quisimos responsabilizarnos por si no se nos autorizaba por la alta instancia que incorporásemos al texto, no el texto de la enmienda refundida de las tres primeras, sino el compromiso del Gobierno de tener que convocar elecciones dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la Constitución. Y tuvimos que combatir dentro de nuestro partido para que se aceptara, y lo conseguimos, y ahí está el texto de la Comisión, triunfante por 16 votos a favor y ninguno en contra.

Y, señor Azcárate, nosotros, los de UCD en la Comisión, como antes en la Ponencia, nunca hablamos de referéndum. Siempre hablamos de plazo a partir de la promulgación de la Constitución, porque entendemos que es el que debe contar con rigor jurídico.

El señor PRESIDENTE No habiendo más peticiones de palabra de portavoces en relación con este tema, vamos a votar el voto particular presentado por los Grupos de Senadores Vascos, Progresistas y Socialistas Independientes y Socialistas del Senado.

Antes de iniciar esta votación tengo que preguntar a la Cámara si acuerda proseguir esta sesión hasta su terminación o acuerda que se suspenda. (El señor Sánchez Agesta pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Estaba considerando que independientemente de la votación de este voto particular, y de algún otro más, hay que resolver también luego los problemas de la Comisión Mixta. Y pienso si no sería más prudente que nos fuéramos a almorzar y volviéramos dentro de hora y media después. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Parece que la impresión que tiene la Mesa es que es preferible terminar e intentar llevar a la próxima reunión de la Cámara una propuesta elaborada o discutida en Junta de Portavoces, con tiempo para que los Grupos hayan podido formar criterio sobre las personas que vayan a formar parte de la Comisión Mixta.

No nos queda más que otro voto particular y la votación de varias de las Disposiciones finales transitorias.

Vamos a proceder a la votación del voto particular presentado por los Grupos mencionados.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 66 votos a favor, 117 en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: Pasamos seguidamente a votar el texto de la Disposición transitoria sexta, tal como aparece en el dictamen de la Comisión. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobada la Disposición transitoria por 117 votos a favor, 52 en contra y 14 abstenciones.

Disposiciones finales primera y segunda El señor PRESIDENTE: Respecto de las Disposiciones finales primera y segunda, no se han formulado votos particulares. ¿Se pueden votar conjuntamente? (*Asentimiento.*) ¿Se aceptan por unanimidad? (*Asentimiento.*) Quedan, por tanto, aprobadas las Disposiciones finales primera y segunda.

Disposición final tercera En cuanto a la Disposición final tercera, hay un voto particular al apartado d), presentado por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes, que anunció el señor Villar Arregui que se mantenía. Se abren dos turnos a favor y dos en contra. (*Pausa.*)

Don José Alonso tiene la palabra.

El señor ALONSO PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la emi-

gración tiene una vida de actividad profesional y su ocio. Tanto una vida como otra están con un permanente telón de fondo, que es la nostalgia de la Patria, sobre todo para los que peor viven. De todos ellos habrá quien se sienta satisfecho con lo que contiene la actual ley electoral por cuanto a la emigración se refiere. Quiero hablar hoy aquí de los que, por el contrario, no se den por satisfechos con esta solución y porque quiero que cuando estos últimos busquen lo que aquí ha pasado en estos momentos encuentren que en este Senado también se han acordado de ellos.

Vuelvo a repetir —porque lo dije en Comisión— que todos los Partidos políticos presentes en esta Cámara, más otros Senadores electos no encuadrados en partidos políticos, todos los aquí presentes estamos buscando la mejor solución para el voto de los emigrantes. Que lo consigamos o no es otra cuestión.

Nosotros, nuestro Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, venimos a aceptar siempre, con talante democrático, los resultados que se den, normalmente perder las votaciones; pero esperamos estar creando el respeto a la democracia, que deseáramos se implantase para siempre, que no se volviesen a encontrar razones para hacer saltar el respeto que siempre se merece la democracia.

Es siempre más difícil vivir la democracia como permanentes perdedores que como triunfalistas. Es justo que la democracia reconozca a todos los ciudadanos la igualdad de derechos, para que nadie pueda sentirse ciudadano de segunda clase. Pero también responde al interés nacional que la democracia española garantice los vínculos que mantienen los tres millones de españoles ligados a su Patria, aportándole unos apoyos económicos innegables, procedentes de sus ahorros.

Conozco a algunos, bastantes, emigrados en Londres y París, en visita que hice a finales del año pasado y principio de éste, y conocí su frustración, porque en una de las escasas ocasiones en que pueden sentir el hálito de su Patria, tal cual puede ser el ejercer su derecho al voto, no lo pudieron llevar a cabo, y esforcémonos por admitir que pudo ser por tener que hacer tantas cosas a la vez. Ahora hemos tenido más tiempo y el frenar de alguna manera su voto sería imperdonable.

Todas estas razones nos obligan a encon-

trar la manera más positiva de que los emigrantes puedan llegar a encontrar, con nuestro trabajo, un articulado de forma tal que estos españoles puedan disfrutar con el voto de la participación directa de su democracia, de la suya, de la de España.

Pienso en los españoles que un día, hace algunos años, vinieron a visitar su Patria, después de largos años de ausencia, y que vinieron en larga navegación porque procedían de América del Sur, y en cuyos detalles de preparación y desarrollo del viaje no es cuestión de entrar en estos momentos, pero sí de reconocer la inmensa cantidad de españoles que allí residen y que cantidades ingentes de ellos viven en países donde no hay que esforzarse para explicar la falta de respeto a los derechos de las personas que allí existen. Allí, al votar por correo, de una manera fácil pueden convertir su carta dirigida a la Junta Electoral correspondiente en una codiciada ficha política, pudiendo esta cuestión transformarse en un indudable peligro para su seguridad personal.

Quiero llamar aquí la atención sobre el carácter restrictivo que contiene el texto del proyecto al limitar la delegación del voto a familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, cláusula que debería, en justicia, ser suprimida. Tal vez su autor no advirtió al redactarla que, debido a disposiciones oficiales, los emigrantes se encuentran adscritos, a través de los Consulados, al municipio de su última residencia; pero si tenemos en cuenta que gran número de los emigrantes que salieron a Europa en la década de los sesenta procedía de zonas de emigración interior a zonas industriales, en el municipio de su última residencia carecen de familiares consanguíneos de cuarto ni de quinto grado, ya que llevaron junto a sí a los familiares a su cargo.

La mencionada cláusula contiene, por esto, un vicio de fondo a tomar en consideración si verdaderamente deseamos ser justos y no causar impresión ante nuestros compatriotas en el extranjero de que aquí se ignora su situación o, lo que sería peor, que se ha introducido una cláusula para que su derecho no pueda ser ejercido.

Por otra parte, debo hacer observar a SS. SS. que limitar la delegación del voto a un familiar no es democrático. Un elector

sólo puede delegar en una persona de su confianza, es decir, en otro elector políticamente afin. No creo que sea necesario demostrar que no siempre, por el hecho de ser de la familia, se comparten las mismas ideas. Para el elector ausente que delega su voto, el verse obligado a confiarlo a un familiar que no comparte sus ideas implica un riesgo de que no sea respetada su voluntad y riesgo de que no sea respetado el secreto electoral. En los países en que, como en Francia, se practica el voto por delegación, no existe otra prescripción sino que el mandante y el mandatario pertenezcan al mismo colegio electoral.

Sé que se van a encontrar razones y matices tales como el secreto del voto; otros arguirán que el español ha de correr el riesgo preciso para ejercer su derecho a votar. Por todas estas razones, el voto ha de ser por correo y no por delegación, como yo pido.

Me impresionó en la Comisión llegar a oír la calificación de «electorera» a la posibilidad de conquista del voto por delegación a quien se prestase a ello, y de verdad que me entristeció esta interpretación. Me gustaría que se respetase más el derecho a la conquista de los votos. De esta cuestión habría mucho que hablar, pero yo me confieso incapaz de poder expresarlo, y pienso que quizá quien encontró la expresión, por su propia finura y elegancia, puede encontrar mejor que yo lo desacertado de su manifestación.

Por todas estas razones y más que se hayan buscado para oponerse al deseo que tengo de que pueda intervenir la mayor cantidad posible de españoles en la emigración, tengo que manifestar que, sintiéndome hermano de clase de los miles y miles de españoles que hay emigrados, y, por qué no decirlo, que pueden ser votos socialistas, deseo que el voto se haga de la manera más extensa posible.

Acuerdos y razones vanas para el fin de que todos voten lo impedirán, pero lo bueno de esta sesión es que los emigrantes aquí —cuando vuelvan—, y fuera, hoy o mañana, podrán saber quiénes trataron de ayudarles y quiénes buscaron todas las razones para poner obstáculos a sus votos. Sin la esperanza de conseguir para los españoles que vivieron largos años en la emigración, más todavía, en el exilio político, que esperaron fuera de España su sagrado derecho y deber de votar,

tengo la gran satisfacción de haber trabajado y de haber tenido el valor de hablar durante unos minutos a todos los representantes que el pueblo eligió para esta Cámara el pasado 15 de junio, y ante quienes, con razón sobrada, me siento con fuertes complejos, que solamente supero por la imposición que el pueblo de Madrid me dio en aquella fecha.

Aceptaría incluso, como fugazmente se propuso en la Comisión, que la delegación de voto fuese hecha con la designación de la línea política o candidatura a votar, para que no hubiese el pretendido manejo que pudiera existir.

Desde este momento en que sé, por nuestra escasa representación, que no va a salir adelante la enmienda, manifiesto, sin duda ninguna, mi satisfacción porque habrá emigrantes que vean en mi intervención algo que sin mi presencia no hubiesen encontrado y que pienso que esta cifra sería muy malo que fuese en razón inversa de lo que aquí se vote. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Muy brevemente, aun a riesgo de ser oscuro. Dos son los problemas que plantea la enmienda presentada por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes con relación al texto que ha presentado la Comisión.

De una parte, trata de hacer incondicional el ejercicio del derecho de voto por medio de poder. Ante el supuesto de que se pueda votar por carta, que es lo que pretende esta enmienda, que se pueda hacer uso del voto por poder, tanto en el caso de que se pueda hacer por correo como en el caso de que no se pueda hacer por correo.

Como Sus Señorías conocen, el derecho de voto es de carácter personalísimo y se compagina mal con el ejercicio del voto por medio de un apoderado, que sea el que configure la voluntad del apoderante. Es lógico que se haga el condicionamiento de que sólo en el caso de que no se pueda hacer uso directamente del ejercicio del derecho de voto en el extranjero, cuando esté prohibido el uso por correo, pueda recurrirse al uso del voto por medio del poder.

La otra diferencia que hay entre la enmienda y el texto de la Comisión es que el texto de la enmienda pretende que pueda hacerse uso del voto por poder en favor de persona indiscriminadamente designada, es decir, de una persona que no tenga ninguna vinculación con el apoderante. En relación con esto, en el seno de la Comisión, se puso de relieve, como indicaba antes, que, indudablemente, es anómalo el uso del voto por medio de un apoderado que configura la voluntad del votante. Entonces, lo lógico hubiese sido que el que otorga el poder, en el principio del texto de este poder hiciese constar la opción política a favor de la cual votaba. Pero se puso de relieve también que esto hubiese supuesto no un perjuicio, pero sí un peligro para la seguridad del votante y, sobre todo, que pudiese quedar conculcado el principio del secreto de voto. Se consideró que era necesario que hubiese una vinculación entre la persona que otorgaba el poder y la persona que ejercitaba el voto que se le había conferido, porque éste no podía darse indiscriminadamente a cualquier persona con la que no tuviese relación, porque se podría crear la figura peligrosa del agente electorero o electoral encargada de la captación de votos, una captación de votos que podría ser practicada libremente, porque en el poder no constaba ninguna referencia hacia la candidatura u opción política a la que se quería votar. Podría darse materialmente el caso de que este señor vendiese los votos que había conseguido de los emigrantes españoles residentes en el extranjero. Y esto era todavía más peligroso cuanto mayor fuese el término municipal en que la elección se practicara, porque no se debe dejar de tener en cuenta que el fenómeno de la emigración, como se pone de relieve en el estudio de los fenómenos migratorios, ha sido más importante y más intenso cuanto menores han sido las localidades. Los municipios grandes han seguido creciendo, los que han disminuido han sido los pequeños.

Por lo tanto, porque considero que es mucho más técnica y más democrática la solución que presenta la Comisión, es por lo que pido el voto en contra de la enmienda y a favor del texto de la Comisión.

Finalmente, quiero poner de relieve el dato de que por parte de la Comisión se ha dado

entrada a parte de la enmienda propugnada por el Senador señor Alonso, relativa a la gratuidad del otorgamiento de los poderes en el extranjero. Estos poderes otorgados en el extranjero no van a ser objeto de pago de arancel. Esto, unido a lo que ya esta Cámara aprobó en el Convenio Internacional por el que se suprimía el requisito de la legalización de estos documentos, creo que, en definitiva, facilita el voto de los emigrantes.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿Algún portavoz de Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Muy brevemente, señor Presidente, para indicar que no se puede obligar a nadie a tener parientes consanguíneos dentro del cuarto grado en el lugar donde debía residir el emigrante.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda convertida en voto particular por el Grupo de Senadores Progresistas y Socialistas Independientes al apartado b) de la Disposición final tercera.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 28 votos a favor, 102 en contra y 30 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: No era la última vez que había que levantarse porque hay que votar el texto de la Disposición final tercera. ¿Hay unanimidad, después de rechazado el voto particular? (Denegaciones.)

Efectuada la votación de la Disposición final tercera, quedó aprobada por 132 votos a favor, ninguno en contra y 28 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Nos quedan todavía las Disposiciones finales cuarta y quinta, respecto de las que no hay votos particulares, y la Disposición derogatoria, respecto de la cual tampoco hay votos particulares. Yo pregunto a la Cámara si se votan conjunta-

mente las tres Disposiciones. (Asentimiento.) Seguidamente, pregunto a la Cámara si hay unanimidad respecto de estas tres Disposiciones. (Asentimiento.) En este caso quedan aprobadas por unanimidad las Disposiciones finales cuarta y quinta, más la Disposición derogatoria, con lo cual queda aprobado por el Senado el texto de la Ley de Elecciones Locales.

Habida cuenta de las modificaciones que se han introducido en este texto con respecto al aprobado por el Congreso de los Diputados, se dará cuenta de ello al Presidente de las Cortes a fin de que sea convocada la Comisión Mixta como prescribe el artículo 4.º de la Ley para la Reforma Política.

Habrán observado Sus Señorías que en la Cámara han aparecido unas banderas de Europa unidas con la Enseña Nacional. Ello es debido a que el próximo día 5 de mayo se celebra el «Día de Europa» en todos los países del Continente, apadrinado por el Consejo de Europa. A los Parlamentarios españoles, presentes en la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, se nos ha pedido la adhesión del Senado a la conmemoración de este día, que para todos los europeos tiene una especial significación tradicionalmente ya desde hace muchos años, pero quizá en estos momentos para España, con la aspiración compartida de entrar de lleno en las Comunidades Europeas y en todas las instituciones europeas, tiene un especial relieve. Por ello, pido a la Cámara que manifieste su adhesión a la celebración del «Día de Europa», como solicitan nuestros compañeros y responde al espíritu de esta Cámara. (Asentimiento.)

Antes de poner término a la sesión, quiero comunicarles que la próxima reunión del Pleno será convocada por telegrama, pero veremos que sea el día 9 de mayo. De todas las maneras, en la reunión de la Mesa y de la Junta de Portavoces del próximo día 2 podría sufrir modificación esta fecha.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cuarenta minutos de la tarde.

Disposiciones finales cuarta y quinta y derogatoria

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.589 - 1961